



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El trabajo informal de adolescentes y las políticas de protección estatal,
en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar,
2015”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

AUTORA:

Zulueta Quispe Deissy Judit

ASESORA:

Mg. Flores Bolivar Claudia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Civil

LIMA- PERÚ

2016



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
(a) Deissy Judit Zulueta Quispe
cuyo título es: El trabajo informal de adolescentes
y las políticas de protección estatal, en
resguardo al interés superior del niño, en la
Urbanización Bayovar, 2015

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
el estudiante, otorgándole el calificativo de: 15.....(número)
Quince.....(letras).

Trujillo (o Filial).....14 de 12 del 2016

.....
PRESIDENTE
Cesar Napoleon Espinoza
Azula

.....
SECRETARIO
Julissa Lindaura
Benavides Cabrera

.....
VOGAL
Letgarda Palomino Gonzalez



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A mi madre, que es mi motor y motivo, la que me impulsa a seguir adelante, confía en mí y me apoya incondicionalmente en cada uno de los pasos que doy en la vida. A mi padre, que es mi ejemplo a seguir, gracias a su perseverancia y esfuerzo. Y a todos, los que me dieron ánimos, cuando más lo necesitaba y no me dejaron caer, hasta conseguir el objetivo.

Agradecimiento

Agradezco primeramente a Dios que esta, estuvo y estará en todo momento conmigo y a mis padres por brindarme una educación a base principios y valores.

Declaratoria de autenticidad

Yo Deissy Judit Zulueta Quispe con DNI N° 48686445, a efecto de cumplir con cumplir los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Metodología de la Investigación Científica, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos de información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por la cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 14 de Diciembre de 2016.



Deissy Judit Zulueta Quispe
48686445

Presentación

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “El Trabajo Informal de Adolescentes y las Políticas de Protección Estatal, en resguardo al Interés Superior Del Niño, en la Urbanización Bayovar, 2015”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogada.

La autora

Índice

Caratula	i
Acta de aprobación	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	viii
Índice de gráficos	ix
Resumen	x
Abstrac	xi
I. Introducción	12
1.1 Realidad problemática	13
1.2 Trabajos previos	14
1.3 Teorías relacionadas al tema	16
1.4 Formulación de problema	29
1.5 Justificación del estudio	29
1.6 Hipótesis	30
1.7 Objetivos	31
II. Método de investigación	32
2.1 Diseño de investigación	33
2.2 Variables y operacionalización	34
2.3 Población y muestra	37
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección	37
2. 5 Validez y confiabilidad	38
2.6 Método de análisis de datos	39
2.7 Aspectos éticos	39
III. Resultados	40
IV. Discusión	55
V. Conclusiones	58
VI. Recomendaciones	61
VII. Referencias bibliográficas	63
VIII. Anexos	65
Matriz de consistencia	67
Cuestionario de preguntas	69

Índice de tablas

Tabla N° 01. Matriz de consistencia	34
Tabla N° 02. Resumen de procesamiento de casos	37
Tabla N° 03. Estadísticas de fiabilidad	38
Tabla N° 04. Frecuencia y porcentaje de venta ambulatoria de golosinas en la vía pública	40
Tabla N° 05. Frecuencia y porcentaje de riesgo a la integridad física, por ingreso a avenidas	41
Tabla N° 06. Frecuencia y porcentaje de exposición de peligro sin supervisión de Un responsable	42
Tabla N° 07. Frecuencia y porcentaje del control médico por trabajo en zonas públicas	43
Tabla N° 08. Frecuencia y porcentaje daños físicos tales como cortes, picaduras, alergias	44
Tabla N° 09. Frecuencia y porcentaje del agotamiento físico, que perjudica de forma negativa en estudios	45
Tabla N° 10. Frecuencia y porcentaje de comportamiento inapropiado por la relación con personas de diferentes edades	46
Tabla N° 11. Frecuencia y porcentaje de asistencia a la escuela por trabajo	47
Tabla N° 12. Frecuencia y porcentaje del tiempo disponible para realizar trabajos dejados por centro de estudio	48
Tabla N° 13. Frecuencia y porcentaje de edad permitida para trabajos, con exposición de riesgo	49
Tabla N° 14. Frecuencia y porcentaje de jornada laboral de cuatro horas diarias	50
Tabla N° 15. Frecuencia y porcentaje sobre el ingreso de dinero en la canasta familiar y estudios	51
Tabla N° 16. Frecuencia y porcentaje de orientación municipal sobre oferta laboral	52
Tabla N° 17. Frecuencia y porcentaje de supervisión de la municipalidad e instituciones estatales	53

Índice de gráficos

Gráfico N° 01. Niveles de venta ambulatoria de golosinas en la vía publica	40
Gráfico N° 02. Niveles de riesgo a la integridad física, por ingreso a avenidas	41
Gráfico N° 03. Niveles de exposición de peligro sin supervisión de un responsable	42
Gráfico N° 04. Niveles de control médico por trabajo en zonas públicas	43
Gráfico N° 05. Niveles de daños físicos tales como cortes, picaduras, alergias	44
Gráfico N° 06. Niveles de agotamiento físico, que perjudica de forma negativa en estudios	45
Gráfico N° 07. Niveles de comportamiento inapropiado por la relación con personas de diferentes edades	46
Gráfico N° 08. Niveles de asistencia a la escuela por trabajo	47
Gráfico N° 09. Niveles de tiempo disponible para realizar trabajos dejados por centro de estudio	48
Gráfico N° 10. Niveles de edad permitida para trabajos, con exposición de riesgo	49
Gráfico N° 11. Niveles de jornada laboral de cuatro horas diarias	50
Gráfico N° 12. Niveles de ingreso de dinero en la canasta familiar y estudios	51
Gráfico N° 13. Niveles orientación municipal sobre oferta laboral	52
Gráfico N° 14. Niveles supervisión de la municipalidad e instituciones estatales	53

Resumen

La presente investigación se ha basado en poder determinar que las políticas de protección Estatal a través de sus diferentes instituciones (municipalidad, Ministerio de la Mujer, Ministerio Público), no permiten combatir de manera adecuada el trabajo informal de adolescentes, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar. El cumplimiento de ello se logró a través del uso de la técnica de investigación, la encuesta, a través del cuestionario de preguntas que será directamente a los partícipes vulnerados por determinada situación, los adolescentes. Lo que llevado al programa estadístico SPSS, determinara lo que buscamos con nuestro objetivo.

Palabras Clave: trabajo adolescente, políticas de protección estatal, interés superior del niño, Código del Niño y Adolescente.

Abstract

The present investigation has been based on being able to determine that the State protection policies through its different institutions (municipality, Ministry of Women, Public Ministry), do not allow adequate combat of informal work of adolescents, in safeguard of the superior interest Of the child, in the Bayovar Urbanization. Compliance with this was achieved through the use of the research technique, the survey, through the questionnaire of questions that will be directly to the participants violated by a certain situation, adolescents. What led to the SPSS statistical program, will determine what we are looking for with our objective.

Key words: adolescent work, state protection policies, best interests of the child, Child and Adolescent Code.

I. Introducción

1.1 Realidad problemática

Normalmente se observa en diferentes lugares, sea al interior del país como en provincias y distritos, la informalidad laboral de adolescentes que atraviesan a diario, en las calles o centros de trabajo. El distrito de San Juan de Lurigancho, siendo uno de los distritos de los que cuenta con el mayor número de habitantes, en toda su dimensión (niños, jóvenes, adultos) se ve ligado a esta problemática, por lo que no puede contrarrestar esta realidad social, que nos abarca desde años anteriores.

Por lo que es posible, que, al dedicarse a diversas actividades en las calles, como la venta ambulatoria de golosinas, o productos similares, o lustrando zapatos; lo que deriva ciertas desventajas, para los adolescentes o menores (de edades por debajo de lo permitido) a que sufran daño físico (enfermedades, heridas), psicológico, moral e incluso abusos sexuales, debido a que se encuentran expuestos al contacto público con diferentes personas, de diferentes edades. Así mismo, el ambiente donde desempeñan los este tipo de actividades, no tiene las medidas de protección necesarias para el bienestar y seguridad que puedan requerir; además la ausencia de un horario establecido, incrementa las jornadas laborables, por lo que no permite la asistencia al colegio, o realizar actividades competente a su edad.

Por otro lado, la remuneración que puedan percibir, en muchos casos está debajo de lo mínimo, lo que genera que los menores se vean expuestos a laborar más horas de lo establecido por ley, tomando en cuenta que se percibirá un ingreso adicional.

En tal sentido, los incrementos consecutivos del trabajo de menores, ha sido envuelto por la falta de interés, supervisión y control de las autoridades, así como el descuido de sus progenitores, al dejar de velar por los derechos fundamentales que les corresponden a este grupo vulnerable de personas, que en su mayoría tienen desconocimiento de las normas que les puedan amparar.

Por lo que pese a que el Código de los Niños y Adolescentes, brinda las garantías necesarias, el ente rector en este caso el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; los sectores Trabajo, Salud, Educación, Gobiernos Regionales y

Municipales, no aplican de manera adecuada lo que tipifica el respectivo Código, por lo que esta problemática sigue siendo una realidad social que nos embarca a todos, puesto que esta masa de personas menores de edad son afectados de manera continua al no recibir la protección necesaria por parte del Estado y sus autoridades.

Es por ello, que se propone la intervención de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para que en ejercicio de la competencia conferida por el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 52, para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de adolescentes. Es decir, que el municipio distrital, realice operativos con el objetivo de ubicar y empadronar a los adolescentes que trabajan en condiciones no permitidas por la citada norma, en este caso referido a las labores que realicen por cuenta propia o de manera independiente, venta ambulatoria de productos; consistentes en el exceso de horas laboradas, la exposición al peligro en lugares públicos, así como el contacto con personas no acordes a su edad, que puedan poner en riesgo su integridad física, psicológica. Situación que permitirá que las Municipalidades en cumplimiento de sus funciones sea la que en resguardo al interés superior del niño, detecten y trabajen en forma conjunta con el Ministerio de la Mujer (MINDES), siendo el ente rector encargado de dictaminar las políticas de atención para los adolescentes que trabajan. Quien además permitirá que en caso se encontrase el menor con ausencia de alguno de sus progenitores o que la realización de dicho trabajo implique un riesgo para su integridad física o psicológica, se les ponga a disposición de un albergue, para su protección, seguridad, brindándoles todas las garantías necesarias en base al interés superior de este.

1.2 Trabajos previos

La problemática social de trabajo informal de adolescentes, nos aborda de tiempos anteriores los cuales se ha venido desarrollando en el ámbito nacional como internacional. Lo que a su vez, ha sido envuelta en el desarrollo de investigaciones por ambos, segmentos.

Guerrero (2012), en la investigación titulada "Relación entre el trabajo infantil y el rendimiento académico de los estudiantes de primer grado de secundaria de la

institución educativa “Señor de la Soledad” de Huaraz-2011”, para obtener la Maestría en Administración de la Educación, de teniendo como propósito establecer la relación del trabajo infantil y el rendimiento académico promedio de los estudiantes de primer grado de secundaria de la institución educativa “Señor de la Soledad” de Huaraz-2011., siguiendo el enfoque cualitativo de la investigación científica, conforme al Estudio de Casos, concluyó: “Existe correlación negativa entre el trabajo infantil y el rendimiento académico (...). Puesto que a mayores niveles de trabajo Infantil, menores niveles de rendimiento académico (...), siendo los factores más relevantes los problemas familiares, seguidos de la situación económica que de los padres de familia.”

Horeamuno (2008) Costa Rica, en la investigación titulada “La reforma al régimen especial de protección del adolescente trabajador: protección de los derechos de las personas adolescentes en el trabajo doméstico, como una medida de resguardo de los derechos fundamentales y laborales de las personas menores de edad” para obtener el grado de Licenciado en Derecho. Cuyo objetivo general, se vio en el análisis de la problemática del trabajo infantil y adolescente doméstico en su país, contraviene derechos fundamentales y laborales. Metodológicamente, basado en una investigación documental entre las diferentes fuentes de información, así como los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y jurisprudencia. Cuyo fin era la aprobación del proyecto denominado “Protección de los derechos de las personas adolescentes en el trabajo doméstico” asiendo publica la situación que se ha suscitado a través de la historia y que actualmente se regula en el país. Concluyó que el tema de la explotación sexual comercial no es un tema nuevo, el trabajo que se hace en prevención y promoción, resulta insuficiente ante las dimensiones del problema social que representa. Debido a que como ocurre en el caso del PANI, no se cuenta con un proyecto para cada oficina local, sino con un único proyecto para áreas consideradas prioritarias en el país, el cual no logró ser aplicado durante el 2007 por limitaciones de tiempo”.

Por su parte, Vivanco (2010) investigación titulada “El fenómeno del trabajo infantil y adolescente en los mercados de trabajo en Chile; un análisis sociológico a una de las estrategias de sobrevivencia de familias en situación de pobreza”. Su objetivo general: Conocer la presencia del trabajo infantil y adolescente en estudiantes de

enseñanza básica y media de establecimientos municipales de las ciudades de Osorno y La Unión de Los Lagos, Chile. El nivel de investigación descriptivo, que permite aportar nuevos elementos sobre el fenómeno del trabajo infantil y adolescente en su región. Concluyó de acuerdo a lo estudiado por estos diversos autores, se puede concluir que tienen como problemática el trabajo del menor (niño-adolescente) así como la protección ante la vulneración de derechos fundamentales. Además, el aporte que nos brinda es un panorama más amplio sobre el número de menores que son afectados jurídica y socialmente, en los diferentes países así como en el nuestro”.

Para llegar a una mejor comprensión de lo que se quiere desarrollar en la presente investigación, se va tocar los diferentes conceptos, y marcos normativos.

1.3 Teorías relacionadas al tema

Marco Constitucional

La Constitución Política del Perú de 1993, en sus diferentes artículos hace referencia a la protección de los derechos fundamentales de la persona así como a la protección del adolescente. En el caso del segundo artículo y sus incisos uno y veintidós; el primero, referente a los a la integridad moral, psíquica, física, libre desarrollo, bienestar; al disfrute del tiempo libre y descanso; mientras que el segundo, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. De ambos se infiere que todo adolescente, cuenta con estos derechos inherentes a su persona; por lo que en nuestra realidad, esto esta problemática vulnerada dicho artículo. En este caso el adolescente se encuentra trabajando en exposición al peligro en las calles sin la correcta supervisión y protección de los responsables, genera que haya un deterioro en el desarrollo físico, psíquico, e incluso moral, por lo que al estar relacionado con diferentes personas de diversas estilos de vidas, sea delincuentes, drogadictos, u otros; impide el bienestar personal para este adolescente, lo que repercute a un mejor desarrollo de vida armoniosa, vivir en condiciones dignas; e incluso decepcionan actitudes negativas de este círculo de persona, que genera posteriormente una problemática social más. (Abad,2010).

Por otro lado, la educación como uno de los derechos y obligación de los padres, que difiere del artículo trece de la citada norma, se quebranta una vez más; puesto que tener que lidiar con los trabajos que pueden desempeñar los adolescentes deja de lado la posibilidad de ejercer el derecho a la educación; dado que la mayoría no cuenta con el apoyo de los padres (progenitores que no incentivan el estudio en los menores) o el bajo ingreso de recursos a la canasta familiar (aporte económico limitado). Puesto que toman esta iniciativa de trabajo, lo que a su vez ocasiona un retraso escolar. (Alor,1999).

Es por ello que las medidas de protección que existen pero no son aplicadas de manera adecuada por el Estado, lo que debería en su actuar tomar mayor interés para este grupo de personas que cursan de 14 hasta menos 18 años.

Adolescente

El presente Código de los Niños y Adolescentes, considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce hasta los dieciocho años. Asimismo, otros autores consideran niño a todo ser humano de 3 a 11 o 12 años de edad. Por lo que se subdivide en niñez temprana y niñez intermedia. La primera que engloba de los 3 a 6 años de edad; mientras que las segundas de los 6 a 11 o 12 años, respectivamente. (Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes, 2011).

A diferencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual no lo define de manera precisa, se refiere al niño a todo ser humano menor de 18 años de edad. Es decir, que no existe distinción entre niño y adolescente respecto a una determinada edad cronológica. Por lo que la protección que brinda a los menores, es de manera general.

Por lo que podemos decir que los adolescentes no abarca el solo hecho de referirnos a la edad cronológica que lo determina, sino también que son sujetos de derechos, libertades y protección; para lo cual se considera la igualdad de oportunidades, la no discriminación, sin distinción de raza, color, sexo, religión, entre otros como lo señala el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú. (Abad,2010).

Según el Ministerio de Trabajo, define al trabajo que realiza un menor a toda actividad física o mental realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dedicada a la transformación, producción, comercialización, venta o distribución de bienes o servicios en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica (empresa), puede ser remunerado o no. En el Perú la edad mínima de admisión al trabajo es 14 años de edad. (Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, 2010)

Edades permitidas para el trabajo adolescente

La edad, se puede inferir a la dimensión temporal de la vida de una persona, desde el momento de su concepción hasta el momento actual o determinado que se encuentre.

Para las diferentes modalidades de trabajo, el Código de los Niños y Adolescentes, establece como mínima 14 años, y de manera excepcional 12, siempre que no perjudique su salud o desarrollo, ni infiera en la asistencia a su centro de estudios. (Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes, 2011).

Jornada laboral

Denominándose a la jornada laboral, como el tiempo sea diario, semana o anual, de un trabajador que presta sus servicios a una determinada persona generando una relación laboral.

Con lo mencionado, se debe tener en cuenta que para aquellos que tienen de doce y catorce años las horas que trabajen serán de cuatro horas diarias a veinticuatro horas semanales. Y para los de quince y diecisiete años de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales. (Tamaya,2013).

Autorización de trabajo, competencia de los Municipios Distritales

Las autorizaciones, por su parte, atañen darlas a los municipios distritales y provinciales, siempre que esté dentro de su jurisdicción de manera gratuita. Puesto que se encargarán de inscribir, autorizar y supervisar la labor de este grupo, por lo que verificarán que estén acorde a las edades señaladas por la legislación. Es decir, las Municipalidades, como órganos públicos de personería jurídica, se subdividen

en distritales y provinciales. Tienen como competencia dentro de su jurisdicción para la inscripción, autorización y supervisión a adolescentes trabajadores que cuenten con las edades requeridas, para el caso de trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente, lo cual se está desarrollando en el presente trabajo. (Neves, 2007).

Las cuales deberán tener, en un registro, los datos del adolescente como: nombre completo; nombre de sus padres, tutores o responsables; fecha de nacimiento; dirección; labor que realiza; remuneración; horario de trabajo; colegio y horario de estudios; y número de certificado médico.

Así mismo, al momento de otorgarlas, deberán tener en cuenta: que el trabajo no perturbe la asistencia al colegio; que el certificado médico confirme la capacidad física, mental y emocional para desempeñar sus labores y, que ningún adolescente trabaje sin la debida autorización. En caso del segundo punto, en cuanto los exámenes médicos, estos serán de manera periódica. Por su parte, la protección y atención laboral del adolescente, corresponde al PROMUDEH (Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano), hoy MINDES (ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) de manera coordinada y complementaria con el Sectores Trabajo, Salud y Educación, Gobiernos Regionales y Municipales. (Neves, 2007).

Entonces, para cualquier modalidad de trabajo que ampara la Ley, están obligados a cumplir las personas que tengan a cargo a los menores (terceros, empleadores, jefe de familia), el derecho al régimen de prestaciones de salud.

Así mismo, es la DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente), tiene como función la promoción y protección de los derechos reconocidos por ley de adolescentes. En los casos de maltrato infantil, violencia familiar, mendicidad de niños, trabajo infantil, entre otros. (Manrique, 2010).

Trabajos permitidos por el Código del Niño y Adolescente

Entendemos por Derecho Individual del trabajo, al conjunto de normas que normalizan las prestaciones de servicio, es decir la acción de facultades físicas e

intelectuales; lo que permite asegurar un nivel de vida decoroso para estos. (De la Cueva,2000).

El Estado, como tal brinda el derecho de garantizar las modalidades y horarios para la asistencia regular al colegio; así como el reconocimiento con las restricciones que impone el Código del Niño y Adolescente, siempre y cuando no exista la explotación económica y la actividad que realizan no implique riesgo o peligro para su salud, desarrollo físico, mental, social; en cuanto al trabajo que realicen los adolescentes. (Gomez,2000)

El presente Código en su artículo 48°, permite el desarrollo de trabajos como: trabajos de forma dependiente o por cuenta ajena, trabajo familiar no remunerado, a domicilio, por cuenta propia o en forma independiente, y trabajo doméstico.

Trabajos Prohibidos

Se denomina trabajos prohibidos a los trabajos nocturnos, trabajos en subsuelo, los que manipule pesos excesivos, sustancia tóxicas y en las actividades en que su seguridad o de la otra persona esté bajo su responsabilidad. Solo para el caso de trabajo nocturno, el juez podrá autorizar excepcionalmente para aquellos de quince a dieciocho años, siempre que éste no exceda de cuatro horas diarias. (Decreto Supremo N° 003-2010, 2010).

El PROMUDEH (Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano), hoy MINDES (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) en concordancia con el Ministerio de Trabajo, establecerá periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivos para la salud física o moral de los adolescentes, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES.

Este Decreto Supremo podemos encontrar la diversificación de trabajo peligroso sea por su naturaleza o por su condición. El primero de ellos está acorde a las actividades que por sus propias características presentan un daño para la salud y el desarrollo integral de los adolescentes; sea el caso para los trabajos de excavaciones en la actividad minera, agricultura, construcción civil, industria maderera, operación de equipos, fabricación artesanal, trabajos de altamar; así como los que comprenden el contacto a productos químicos, sustancias tóxicas en

las diferentes industrias (químicas, automotriz, hidrocarburos, plástico, lavandería y tintorería, pirotécnica), además de los cuidados y vigilancia de ancianos, enfermos, niños, lo cual pone en riesgo su seguridad y la de la otra persona, por lo que no están aptos ni física ni psicológicamente para realizar este tipo de función. (Decreto Supremo N° 003-2010, 2010).

Referente a los trabajos peligrosos por su condición, son las actividades que por su contexto ambiental u organizacional generan un perjuicio; hallándose los trabajos que se exceden las seis horas diarias, la ausencia de medidas sanitarias, de higiene y seguridad, los que se realice en medios de transporte público, interurbano o interprovincial (cobradores u otros similares) así como los que se efectúan en la vía pública y lidian con accidentes de tránsito, violencia, abuso que son frecuentes en estas zonas. Es aquí último, y acorde al trabajo de venta ambulatoria realizados por los adolescentes es más visible esta problemática, debido a que el trabajo que realizan en las calles, cuya exposición al peligro es tan frecuente por lo que no cuentan con la vigilancia. Y por más que se encuentre estipulado, es poco o nada hacen las autoridades competentes por lo que esta situación y el número de casos presentados siguen en aumento. (Staff Laboral,2010)

Venta ambulatoria

Como una de las principales causas por sobrevivir al interior de un grupo familiar o necesidad por obtener un ingreso para asegurar su sobrevivencia. La ausencia por parte del Estado, en las zonas más pobres, zonas rurales lo que hace o exige al adolescente trabajador y/o a todos los miembros, aumentando las posibilidades para la subsistencia. (Staff Laboral,2010)

Las principales causas a ello corresponden,

En primer lugar la pobreza, cuya situación económica conlleva a los adolescentes a la contribución de dinero al hogar, el cual se distribuye para los alimentos, vestimenta, estudios, y en los peores casos ser sostén de ellos mismos, sus hermanos y otros miembros; es decir, pondera la necesidad familiar de contar remuneración estable para su sobrevivencia; dándose básicamente en familias numerosas, muerte o ausencia de alguno de los padres. Situación que hace que el adolescente se encuentre en la disyuntiva de encontrar una opción laboral, la que

en la mayoría de casos los sueldos están por debajo de lo establecido (menos del mínimo), exceso de horas (más de 6 horas diarias), omisión de beneficios sociales, así como seguros por accidentes de trabajo entre otros. (Staff Laboral,2010)

Seguidamente, los valores, creencias y costumbres, hacen referencia a determinadas situaciones que predispone una familia al fomentar el trabajo del adolescente. En diversas viviendas, el papá encargado de la crianza de sus hijos, piensan o creen que deben educarse de la misma manera que ellos (trabajando) siendo visto esto, de manera natural; puesto que la educación (que no es una opción) resulta costosa y que lo aprendido no tiene que ver con la realidad que ellos abordan o carecen. Este factor varía de acuerdo a cada cultura o grupo de personas según el lugar donde viven (zonas rurales, urbanas), pero es inaceptable la limitación de desarrollo físico, intelectual, moral, psíquico de los menores por parte de las personas directas que los tienen a su cuidado. Por lo que son los padres así como el Estado, tienen el deber de brindarles la debida protección, seguridad y educación, para que estén inafectos a este tipo de situaciones como estas.

Y por último, el menor costo de mano de obra, debido a que se emplea a los adolescentes en comparación de los adultos, pues estos son los más vulnerables en cuanto al conocimiento, reclamo y protección de sus derechos, propensos a exigir mejores salarios, respeto de la jornada laboral, condiciones laborales dignas, entre otros. Además, fáciles de manejar, menos problemáticos, sumisos y menos probabilidad de ausencia al trabajo. (Staff Laboral,2010)

Por lo mencionado, en los párrafos precedentes, la frecuencia de encontrar en las calles a menores trabajado es constante y que acarrea durante varios años, los cuales, en vez del disfrute de su tiempo, estudios, se encuentran obligados a aportar en los gastos familiares. Siendo las zonas rurales, donde se ubica a este grupo de menores, los cuales abarcan las edades de todo tipo, contando con una jornada mayor-superior a las 36 horas semanales.

Esto a su vez trae como consecuencia daño físico, psicológico, educativo, y social. En primer lugar, físicamente los adolescentes debido a su edad e inexperiencia en trabajos, pueden o son los más propensos a sufrir heridas, intoxicaciones, cansancio, fatiga, entre otros elementos que dañan su salud de tal manera que el

desgaste físico que realizan, impide la elaboración de tareas, ingreso a clases, o recreación, esencial para el desarrollo, lo que por a su vez acarrea un aspecto psicológico en su etapa. (Zavala, 2011).

Esto último, implica que el menor tenga que asumir diferentes responsabilidades prematuras, ya sea en lo laboral como académico, generando una limitación al desarrollo de su autoestima. Además, la relación con personas que no pertenecen al mismo grupo (por la diferencia de edad) genera un efecto en la socialización y proceso de construcción de identidad.

Entonces se puede deducir que los daños de la salud (física y mental) sobre los riesgos que comprende las diferentes labores, los efectos del desarrollo psicosocial por los altos niveles de estrés, agotamiento mental, miedo, al realizar tareas y responsabilidades superiores a sus fuerzas y capacidades; afecta principalmente el disfrute y la vigencia de los derechos. (Zavala, 2011).

En cuanto a la educación, el retardo escolar del adolescente que trabaja, genera a largo plazo la renuncia a sus estudios, debido al agotamiento físico que realiza, puesto que al no tener una correcta alimentación, el descanso de horas pertinentes, no permite un óptimo aprendizaje. Así mismo, falta de ingresos económicos, no contrarresta la situación desfavorable en la que se encuentra.

Y, por último, el aspecto social, que abarca al alejamiento de actividades propias de su edad, puesto que deben proporcionar su tiempo para cumplir sus quehaceres laborales; el acelerado proceso de maduración, debido a la convivencia diaria que mantienen con personas de diferentes edades; así como el enfrentamiento a un ambiente hostil, que vulnera el interés superior del niño en toda su dimensión.

Es por ello que, el requerimiento de edad para emprender un trabajo es importante. Siendo las autoridades competentes las primeras que deben percatarse de ello, ya que permitiría asegurar las condiciones laborales para la debida protección ante un empleo precoz. (Zavala, 2011).

Interés Superior del Niño

Más allá de una norma, un principio garantista de reconocimiento internacional y de cumplimiento obligatorio, por lo que produce responsabilidad ante cualquier

incumplimiento al Estado y particulares que lo admiten en legislación. Además, es uno de los principios generales de la Convención, por lo que, para el análisis, fundamentar ante una decisión o medida se interpreta de manera conjunta con las demás disposiciones. (Duque, 2007).

En el Artículo IX del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes, considerara el interés superior del niño y del adolescente respecto a sus derechos, lo que concierne adoptar toda medida por parte del Estado a través de sus poderes (Ejecutivo, Legislativo, Judicial), del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como la acción de la sociedad.

Consecuentemente a ello, en Junio del Presente año, se promulgo la Ley N° 30467, que Establece Parámetros y Garantías Procesales para la Consideración Primordial del Interés Superior del Niño, como derecho, principio y norma. Donde señala, que se considera primordialmente su interés superior ante cualquier medida que lo afecte directa o indirectamente. La presente tiene por objeto, establecer los parámetros y garantías procesales en procesos y procedimientos en los que estén sumidos los derechos de este grupo de adolescente; lo que a su vez tiene como órgano rector el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (Ley N° 30467, 2016).

En cuanto a la aplicación de parámetros, de acuerdo a la Observación General se toma en cuenta lo siguiente: De carácter universal, indivisible, independiente; los niños como titulares de derecho; la naturaleza y el alcance de la Convención; y las medidas en relación al desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

La Doctrina de Protección Integral, las funciones normativas del interés superior del niño deberían ser catalogadas: como un principio garantista; de interpretación integral y sistemática, en base a los derechos de la Convención; el diseño de implementación de políticas; reducción de discrecionalidad para una efectiva protección; el respeto en el accionar de la sociedad, instituciones, así como padres o responsables; de criterio interpretativo, para vacíos legales, además de formular nuevas normas o decisiones donde no exista norma expresa. (Conferencia Internacional de Trabajo, 2002).

Servicio de la Defensoría del Niño y del Adolescente

La Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA), que tiene por finalidad promover y vigilar el cumplimiento de los derechos del niño, niña y adolescente reconocidos por la legislación. Para lo cual funcionan por instituciones públicas, privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, donde cada variara el nombre dependiendo de la Institución Promotora, por ejemplo, los municipios, DEMUNA (defensoría municipal del Niño y del Adolescente). Además, esta defensoría, actuara en instancias administrativas de instituciones privadas y públicas de atención a los niños y adolescentes. (Neves, 1997).

El Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 45°, establece diferentes funciones, entre las cuales encontramos: a) El conocer la situación sea pública o privada que tengan de los niños y adolescentes. b) Intervención ante la amenaza o vulneración de sus derechos, prevaleciendo el interés superior del niño, c) Coordinación de programas para la atención de adolescentes que trabajan. d) Denunciar ante las autoridades las faltas o delitos que se cometen en perjuicio de los adolescentes. (Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes, 2011).

Los principios que orienta su accionar, son los enunciados según el Código de los Niños y Adolescentes, para los cuales tenemos:

El Interés Superior del Niño y del Adolescente, el cual es un principio que obliga a las autoridades públicas y privadas en otorgar prioridad en sus derechos e intereses.

El niño como sujeto de derechos, es el reconocimiento de derechos a este grupo de menores, al igual que las demás persona.

La imparcialidad, donde el actuar del defensor será sin discriminación ni favoritismo, en los que intervengan en el procedimiento.

La confidencialidad, puesto que toda la información vinculada al caso, es reservada.

Impulso de oficio, es decir, impulsar y dirigir acciones (preventivas) cuando se tome conocimiento de la vulneración de derechos. (Manrique, 2010).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

La protección del adolescente trabajador, corresponde al Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, que dictara las políticas concernientes, oportunas para la atención de este grupo de partícipes. Este organismo tiene como uno de sus objetivos la erradicación del trabajo de menores que se den de manera riesgosa, impidiendo la exposición de riesgo ante seguridad y salud. Además, realizar diferentes alianzas con el sector público y privado, lo que permitirá asegurar que esta población cuente con un futuro diferente.

Dentro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se encuentra la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes (DGNNA), encargada de diseñar - evaluar las políticas – proyectos, para el bienestar y desarrollo integral de adolescentes; en particular a aquellas que se encuentran en condición de pobreza, discriminación, violencia y exclusión social. (Asesor Empresarial, 2000).

Esta a su vez, depende la Oficina de Defensoría del Niño y Adolescente que es responsable de promover - supervisar el servicio de Defensorías. Que tiene por finalidad promover y proteger los derechos que la norma reconoce. Para lo cual el Estado, tiene previsto impulsarlas, dándoles autonomía para gestionar e impulsar la capacitación sobre los derechos vulnerados. (La Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo en coordinación con la Asociación Solidaridad Países Emergentes, 2009)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Los adolescentes trabajadores, participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo, desarrollo físico y psicológico con la intervención del PROMUDEH (Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano) hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Municipales, se llevará a cabo la promoción y ejecución de estos, que a su vez desarrollarán el fortalecimiento de vínculos familiares, escuela y comunidad. (Peña, 2006)

El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, por su parte y en concordancia con el Código de los Niños y Adolescentes, frente a las instituciones encargadas de la protección de menores que trabajan, están basados en la autorización,

orientación y protección de derechos, así como las circunstancias que laboren sean dignas y saludables.

La primera, es la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (DPPDFSST), encargada de la difusión de información que da el Ministerio de la Mujer y otras entidades, sobre el trabajo infantil y trabajos prohibidos. (Bermúdez, 2013)

La segunda, por su parte es la Subdirección de Protección del Menor, que es la encargada de tramitar y otorgar las autorizaciones para el trabajo de adolescentes; brindando orientación, referente a los derechos laborales a aquellos que soliciten autorización de trabajo. Así mismo, la protección que realiza, se da a través de visitas inspectoras, la cual se vigila las condiciones adecuadas de trabajo y el cumplimiento de derechos.

Es por ello, que los derechos complementarios, que se les otorga ante la situación laboral que tengan es el de facilitar por parte del tercero o empleador, la asistencia regular al colegio; el otorgamiento de vacaciones pagadas. Así mismo, cualquiera sea las modalidades de trabajo, los adolescentes tienen derecho a la seguridad social obligatoria (prestaciones de salud). De ser el caso para trabajos por cuenta ajena y domestico será el empleador quien se encargue de efectuar lo establecido.

En situaciones de vulneración de derechos, o reclamar algún incumplimiento, los menores tienen la capacidad de poder hacerlo sin necesidad de algún apoderado ante la autoridad competente, por lo que la mayoría que se encuentran inmersos ante esta situación, desconocen este tipo de garantía que les brinda de una manera la norma, o en todo caso desconfían del actuar del Estado. (Bermúdez, 2013)

Convenios Internacionales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

En cuanto a los diversos instrumentos internacionales que abordan y respaldan este tema, que son base de esta materia estudiada, son:

El Convenio N° 138 de la OIT (Organismo Internacional de Trabajo), relacionado a la edad mínima de admisión de empleo. Tiene por fin, la eliminación del trabajo infantil y determina que la edad mínima de acceso al trabajo no sea inferior a la

edad en que concluya la enseñanza obligatoria y en ningún caso, es decir inferior a los dieciocho años. (Conferencia Internacional de Trabajo, 2002).

En cuanto a la política de la edad mínima a la admisión de empleo, debe elevarse progresivamente lo que hará posible el desarrollo físico y mental de los menores. A su vez, los tipos de trabajo serán determinados por la legislación nacional o autoridad idónea; es decir, que serán los países ligados a la convención los que tendrán la facultad de poder determinarlo.

La legislación nacional, permitirá el empleo de personas de catorce años, en labores ligeras siempre que, no deteriore su salud o desarrollo; estancia a la escuela; participación de programas relacionados a la formación u orientación de enseñanza. Así mismo, la autoridad competente preverá las modalidades para la aplicación efectiva de las disposiciones del Convenio.

El Convenio N°182, que señala la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, a toda persona menor de 18 años de edad. Refiriéndose como tal a la esclavitud, venta y tráfico de niños, la servidumbre, trabajo forzoso u obligatorio, prostitución, actividades ilícitas, los que por su naturaleza o condiciones dañe la salud, seguridad o moral, entre otros. (Conferencia Internacional de Trabajo, 2002).

Por lo que los Miembros, adoptaran las medidas necesarias para garantizar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones, incluyendo las sanciones penales. Así como la importancia de la educación para la erradicación del trabajo infantil, cuyo fin serio: el impedimento de las peores formas de trabajo; la asistencia para la rehabilitación e inserción social; el acceso a la enseñanza básica y posible formación profesional; y el contacto directo con menores que se encuentren expuestos a riesgo o peligro.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, tiene una amplia protección para los menores de dieciocho años, estableciendo protección sobre la explotación económica, así como el perjuicio del mal desempeño educativo o para su salud. (Conferencia Internacional de Trabajo, 2002).

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿De qué manera las políticas de protección estatal, actúan de manera deficiente, sobre el trabajo informal de adolescentes en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015?

1.4.2 Problemas específicos

¿En qué medida el incumplimiento de la función supervisora por parte de la municipalidad distrital, vulnera el interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015?

¿En qué medida causa perjuicio la venta ambulancia, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015?

1.5 Justificación del estudio

En el Perú, principalmente en la zona limeña y en nuestra la urbanización Bayovar se ha ido suscitando el incremento de número de adolescente, los cuales vienen realizando, en su mayoría, trabajos no aptos para su edad, en indebidas condiciones y de forma informal.

Las autoridades y el gran número de normas que cuenta nuestra legislación, y el poco conocimiento que se tiene sobre estas sobre los menores; así como los diferentes órganos jurisdiccionales nacionales que cumplen un papel importante, actualmente, no han hecho una respectiva laboral para frenar a la vulneración de los derechos de esta masa de personas que lo único que obtienen es un desequilibrio social que les perjudica tanto su salud como educación. Instruyendo un retroceso social y perjudicando el interés superior del niño.

Es por ello que es de gran importancia y conveniente que se lleve un análisis exhausto del desarrollo de estudio a realizar, para poder dar a conocer esta problemática de manera más profunda, puesto que ha sido estudiada, sin embargo no ha llegado a concientizar y prevenir los maltratos o daños que se suscitaron y

suscitan, tanto a las personas que lo ejecutan como las autoridades competentes que lo regulan.

Pues nuestra meta que los mayores beneficiarios con la puesta del proyecto llegue a los menores desamparados por el Estado, brindando la información fehaciente y veraz para que posteriormente se tome las respectivas medidas a través de los operativos municipales, creación de puestos de trabajos para los progenitores o parientes que tengan a su cargo a adolescentes, permitiendo brindar un apoyo y escuchar las inquietudes para dar soluciones, y poder disminuir el número de personas menores laborando de manera informal en las calles.

Esta investigación se desarrolla de manera básica de acuerdo al fin que persigue, teniendo un diseño de investigación no experimental, cuyo enfoque es cualitativo y un nivel explicativo. Por lo que a partir de los fenómenos ya existentes, se procederá a hacer las observaciones respectivas, para el aporte que queremos dar a la investigación.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

Las políticas de protección estatal, actúan de manera deficiente, sobre el trabajo informal de adolescentes en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015

1.6.2 Hipótesis específicos

El incumplimiento de la función supervisora por parte de la municipalidad distrital vulnera el interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015

El perjuicio que causa la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015

1.7 Objetivo

1.7.1 Objetivo general

Determinar que las políticas de protección estatal, actúan de manera deficiente, sobre el trabajo informal de adolescentes en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015

1.7.2 Objetivos específicos

Establecer incumplimiento de la función supervisora por parte de la municipalidad distrital vulnera el interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015

Determinar el perjuicio que causa la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015

II. Método de investigación

2.1 Diseño de investigación

No experimental/ transversal

La presente investigación cuenta con un diseño de investigación, no experimental, el cual se “realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar el fenómeno tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos”. (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio: 149)

Así mismo, Bermúdez, I & Rodríguez L. (2013:137), señala que “observa directamente al objeto de estudio o epicentro de la investigación con la intención o propósito de medir sus características y des luego obtener la información requerida para adelantar el proceso de investigación”.

Lo que, por su parte, y en concordancia con los anteriores, Gómez Marcelo (2009:84) señala “la investigación se realiza sin manipulación deliberadamente de variables. Lo que hacemos es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos”. Así mismo, observa situaciones ya existentes no provocadas intencionalmente por el investigador.

El tipo de diseño, que a su vez se subdivide en diseños transeccionales y longitudinales; por lo que nuestra investigación desarrolla el primero de ellos. Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio (2006:208), define como “Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”.

Enfoque de investigación

Cuantitativo

El diseño de la investigación cuantitativa es una excelente manera de finalizar los resultados y probar o refutar una hipótesis. Utiliza magnitudes numéricas que pueden ser tratadas mediante herramientas del campo de la estadística. Luego del

análisis estadístico de los resultados, se llega a una respuesta y los resultados pueden ser discutidos y publicados legítimamente.

Nivel de investigación

Correlacional – Descriptivo

Este tipo de estudios correlacionales, tiene como finalidad “conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto particular (...). Los estudios correlacionales, al evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, miden cada una de ellas y después, cuantifican y analizan la vinculación” (Hernández, R & Fernández, C: 2010).

El estudio descriptivo se “miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así (...) describa lo que se investiga” (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio: 102)

Tipo de investigación

Básica

2.2 Variables, operacionalización

Trabajo informal de adolescentes, viene hacer una variable independiente puesto que se considera como la “causa de” en una relación de variables. Siendo el fenómeno que causa o modifica a otro fenómeno. (Bermúdez. L & Rodríguez. L: 108). Su característica o propiedad que se supone ser la causa del fenómeno estudiado.

Y las Políticas de Protección Estatal, variable dependiente, se le conoce como el “resultado” o “efecto” producido por la acción de la variable independiente. Es decir, es el factor que es observado y medido para determinar el efecto de la variable dependiente. Para lo cual Bermúdez. L & Rodríguez. L. (2013), señalan como el fenómeno que recibe el efecto modificadorio del desarrollo de la variable independiente.

Tabla Nº 01

Matriz de consistencia

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítem			
Trabajo de Adolescente	Según el Ministerio de Trabajo, define a toda actividad física o mental realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dedicada a la transformación, producción, comercialización, venta o distribución de bienes o servicios en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica (empresa), puede ser remunerado o no. En el Perú la edad mínima de admisión al trabajo es 14 años de edad.	El tipo de investigación se desarrollará de manera básica, Cuyo diseño a presentarse es no experimental, de nivel explicativo y con el enfoque cualitativo.	Venta ambulato- ria	Trabajo en vía publica	1			
				Trabajo en avenidas	2-3			
			Daño	Físico	4-6			
				Psicológico	7			
			Educación	Nivel de aprendizaje	8-9			
			Políticas de Protección Estatal	Contribución del más alto nivel de bienestar, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en			Edad	10
							Horario de trabajo	11
Remuneración	12							

situaciones de amenaza o violación de sus derechos, y de asegurar al máximo, su derecho a la igualdad de oportunidades

Municipali-
dad

Autoriza-
ción

13

Supervisión

14

2.3 Población y muestra

2.3.1 Población

La población de estudio estará conformada por los adolescentes de la Urbanización Bayovar, distrito de San Juan de Lurigancho

2.3.2 Muestra

La muestra es en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un conjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio: 240)

“Para el proceso cuantitativo la muestra es un sub grupo de la población de interés (sobre el cual se recolectaran datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión), este deberá ser representativo de la población”. (2006:236)

Entonces la muestra utilizada para la presente investigación corresponde a 80 adolescentes de la urbanización Bayovar.

$$N = \frac{Z^2 P Q}{E^2}$$

Valores:

N= muestra

Z= nivel de confianza

P= probabilidad de éxito

Q= probabilidad de éxito

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección

2.4.1 Técnica

En esta etapa de estudio se utilizará como técnica la encuesta.

2.4.2 Instrumento

El instrumento será el cuestionario de preguntas a los adolescentes de la urbanización Bayobar.

El cuestionario esta realización mediante la escala de Likert, que es el “conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la relación del sujeto (...)” (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio: 341)

2.5 Validez y confiabilidad del instrumento

Validez.- Es el “grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”. (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio: 277)

La validación del instrumento, será válido en su contenido por el juicio de expertos, siendo 2 temáticos y 2 metodólogos.

Confiabilidad.- La confiabilidad “de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales”. (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio: 277) y se determina a través de diversas técnicas. Se realiza mediante la fórmula de Cronbach.

$$\alpha = \frac{n}{n-1} * \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^n S_i^2}{S_X^2} \right]$$

- N es el número de ítems,
- S²_i es la varianza del ítem
- S²_X es la varianza total.

Fuente: fórmula de Cronbach

Así mismo, la fiabilidad de medición del Alfa de Cronbach, la cual fue sometida al programa de software SPSS; y nos arrojó como resultado 826.

Tabla Nº 02

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	80	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	80	100,0

a) La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla N° 03*Estadísticas de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,826	14

Fuente: SPSS

2.6 Métodos de análisis de datos

Análisis cuantitativo, mediante software SPSS.

2.7 Aspectos éticos

La elaboración del proyecto de investigación, garantiza demostrar conductas éticas, las cuales no incurran y eviten acciones de plagio o la copia de ideas elaboradas por otros autores, respetando la propiedad intelectual.

Por tanto, tiene el fin de promover el aporte ideas con mejoras para nuestro distrito y país, así mismo incorporar una cultura de investigación que se preocupe por los distintos fenómenos problemáticos que se aprecian en la realidad jurídica.

III. Resultados

Tabla N° 04

Frecuencia y porcentaje de venta ambulatoria de golosinas en la vía publica

¿CONSIDERA QUE LA VIA PÚBLICA ES UN CENTRO DE TRABAJO SEGURO PARA REALIZAR VENTA AMBULATORIA DE GOLOSINAS, PERIODICOS, OTROS?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	37	46,3	46,3	46,3
	EN DESACUERDO	42	52,5	52,5	98,8
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	1,3	1,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

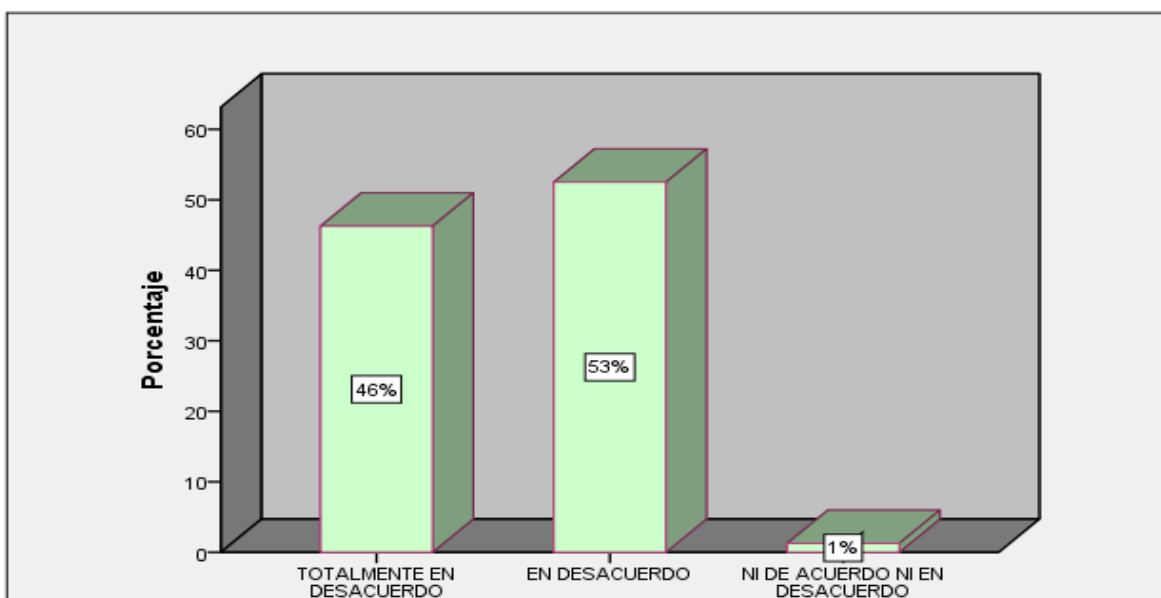


Gráfico N°1: Niveles de venta ambulatoria de golosinas en la vía publica

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 46% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 53% en desacuerdo y solo el 1% ni de acuerdo ni en desacuerdo. Es decir, que no consideran la vía publica, como un lugar seguro para realizar dicho trabajo por los adolescentes.

Tabla N° 05

Frecuencia y porcentaje de riesgo a la integridad física, por ingreso a avenidas

¿EL INGRESO A LAS AVENIDAS, LE GENERA UN RIESGO PARA SU INTEGRIDAD FISICA?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	5,0	5,0	5,0
	EN DESACUERDO	2	2,5	2,5	7,5
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	8	10,0	10,0	17,5
	DE ACUERDO	21	26,3	26,3	43,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	45	56,3	56,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

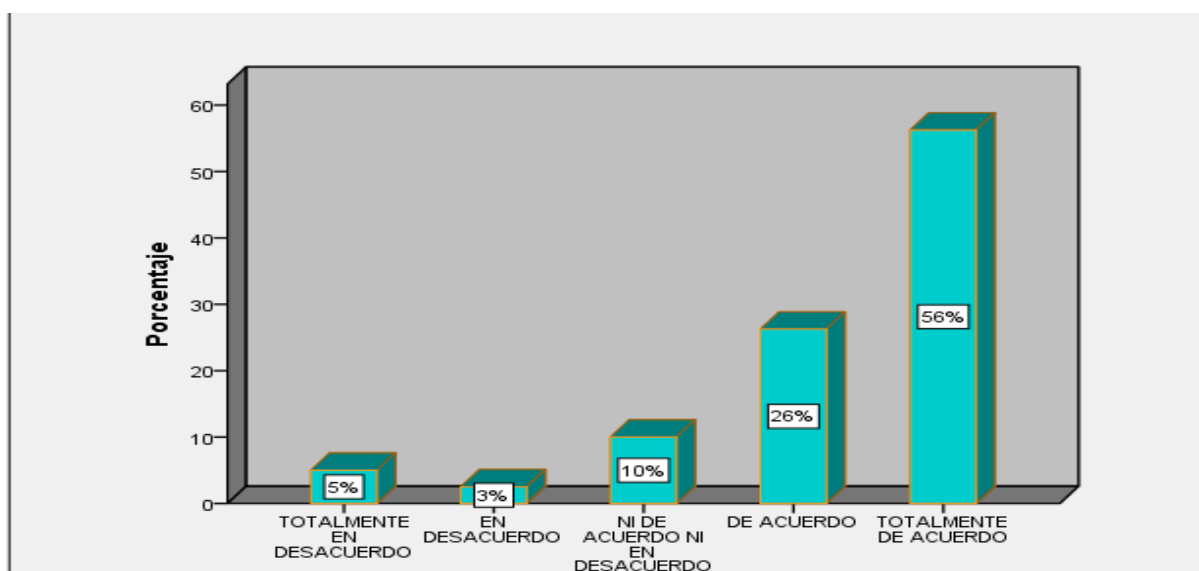


Gráfico N°2: Niveles de riesgo a la integridad física, por ingreso a avenidas

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 56% de este grupo está totalmente de acuerdo, 23% de acuerdo, 10% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 3% en desacuerdo y el 5% totalmente en desacuerdo. Es decir, que están totalmente de acuerdo, que el ingreso a las avenidas provoca un riesgo para su integridad física.

Tabla N° 06

Frecuencia y porcentaje de exposición de peligro sin supervisión de un responsable

¿LA EXPOSICION DE PELIGRO EN LAS AVENIDAS, ESTA VIGILADA POR UNA PERSONA RESPONSABLE (A CARGO), DE USTED?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	43	53,8	53,8	53,8
	EN DESACUERDO	19	23,8	23,8	77,5
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	13	16,3	16,3	93,8
	DE ACUERDO	4	5,0	5,0	98,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	1,3	1,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

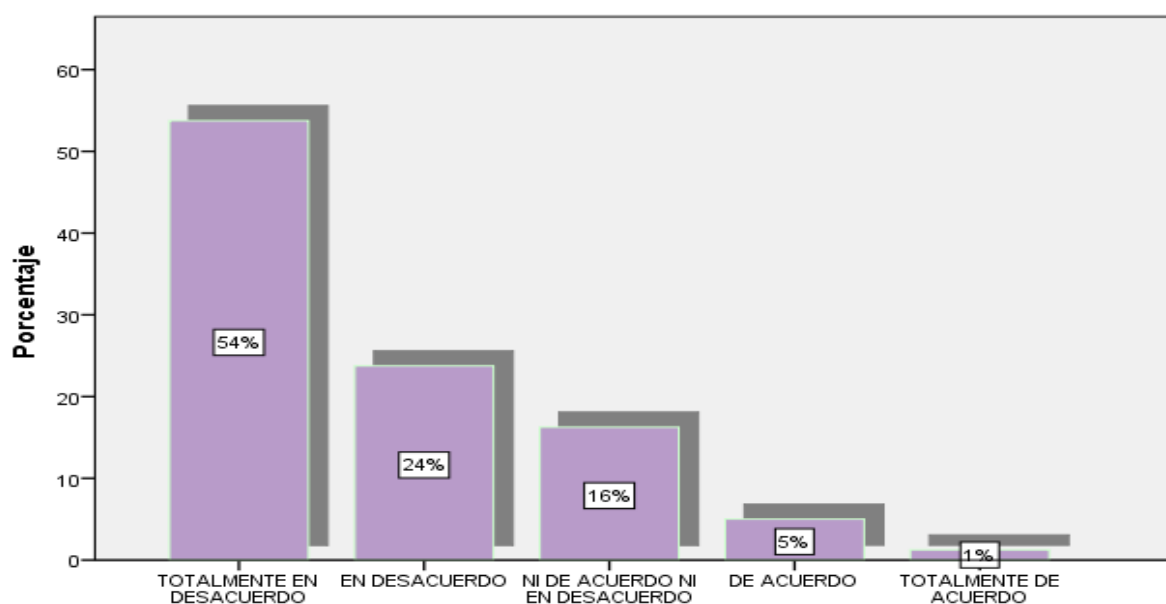


Gráfico N°3: Niveles de exposición de peligro sin supervisión de un responsable

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 54% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 24% en desacuerdo, 16% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 5% de acuerdo y el 1% totalmente de acuerdo. Considerando al más alto porcentaje (totalmente en desacuerdo) como la negatividad la exposición de peligro en avenidas, vigilada por una persona.

Tabla N° 07

Frecuencia y porcentaje del control médico por trabajo en zonas publicas

¿CONSIDERA QUE SE DEBE LLEVAR UN CONTROL MEDICO PERMANENTE, AL VERSE EXPUESTO AL TRABAJO EN ZONAS PUBLICAS?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	3,8	3,8	3,8
	EN DESACUERDO	7	8,8	8,8	12,5
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	14	17,5	17,5	30,0
	DE ACUERDO	19	23,8	23,8	53,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	37	46,3	46,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

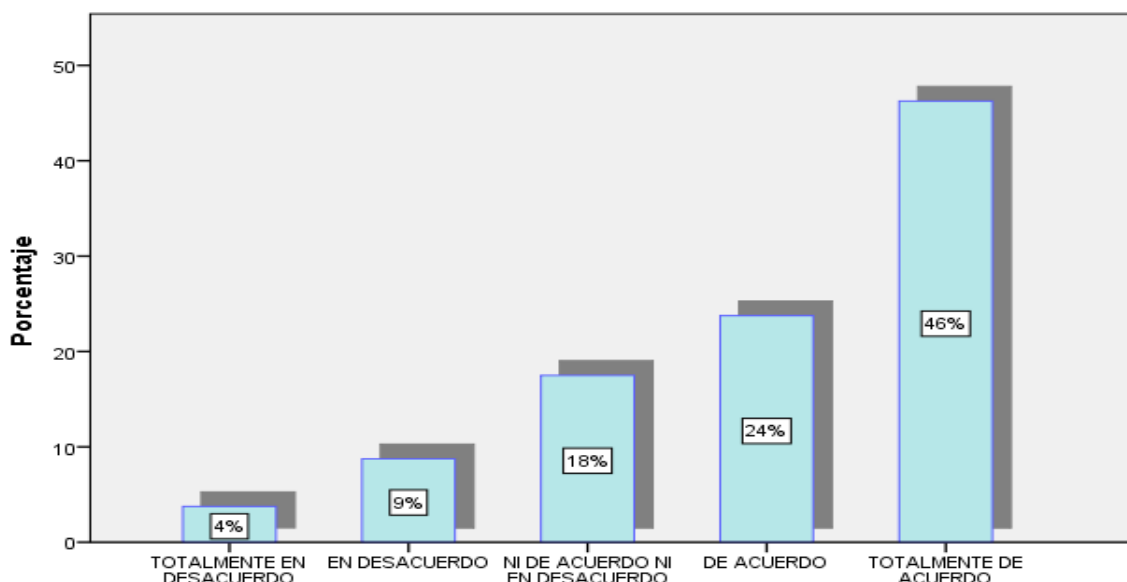


Gráfico N°4: Niveles de control médico por trabajo en zonas publicas

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 46% de este grupo está totalmente de acuerdo, 24% de acuerdo, 18% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 9% en desacuerdo y el 4% totalmente en desacuerdo. Es decir, que están totalmente de acuerdo, que se debe llevar un control médico permanente puesto que se ven expuestos al trabajo en zonas públicas.

Tabla Nº 08

Frecuencia y porcentaje daños físicos tales como cortes, picaduras, alergias

¿SUFRE CON FRECUENCIA DAÑOS FÍSICOS (CORTES, PICADURAS EN LA PIEL, ALERGIAS) CONTINUOS?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	1,3	1,3	1,3
	EN DESACUERDO	3	3,8	3,8	5,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	11	13,8	13,8	18,8
	DE ACUERDO	27	33,8	33,8	52,5
	TOTALMENTE DE ACUERDO	38	47,5	47,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

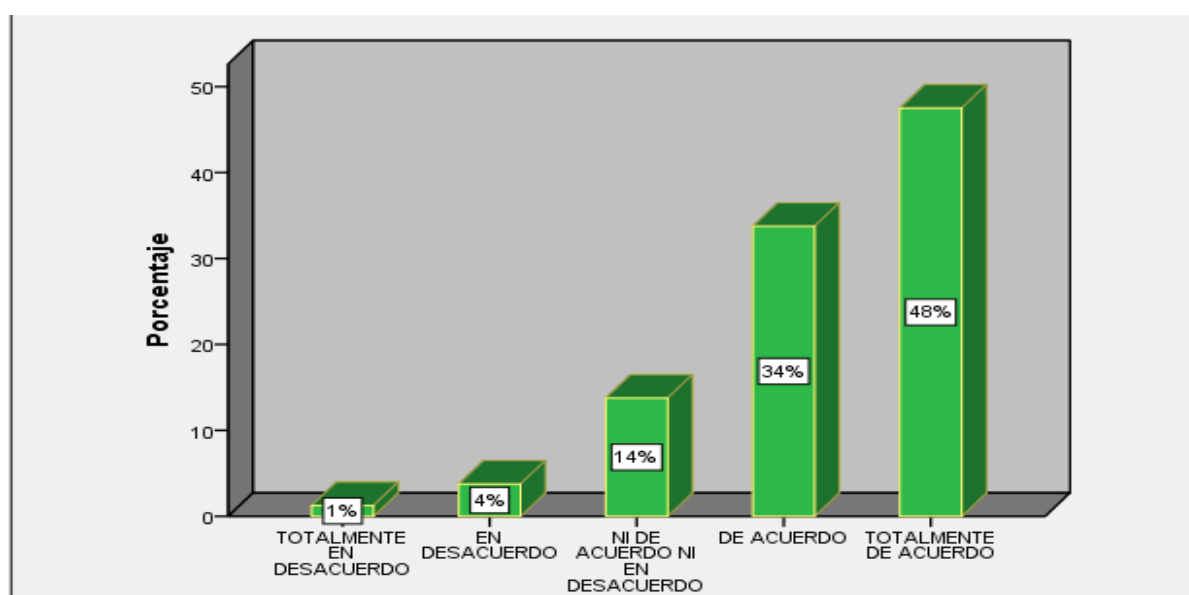


Gráfico N°5: Niveles de daños físicos tales como cortes, picaduras, alergias

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 48% de este grupo está totalmente de acuerdo, 34% de acuerdo, 14% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4% en desacuerdo y el 1% totalmente en desacuerdo. Es decir, que están totalmente de acuerdo, los daños físicos que sufren con frecuencia los adolescentes trabajadores; tales como cortes, picaduras en la piel, alergias.

Tabla N° 09

Frecuencia y porcentaje del agotamiento físico, que perjudica de forma negativa en estudios

¿EL AGOTAMIENTO FISICO (CANSANCIO) PRODUCTO DEL TRABAJO QUE REALIZA, REPERCUTE DE MANERA NEGATIVA EN SUS ESTUDIOS?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	1,3	1,3	1,3
	EN DESACUERDO	3	3,8	3,8	5,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	14	17,5	17,5	22,5
	DE ACUERDO	25	31,3	31,3	53,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	37	46,3	46,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

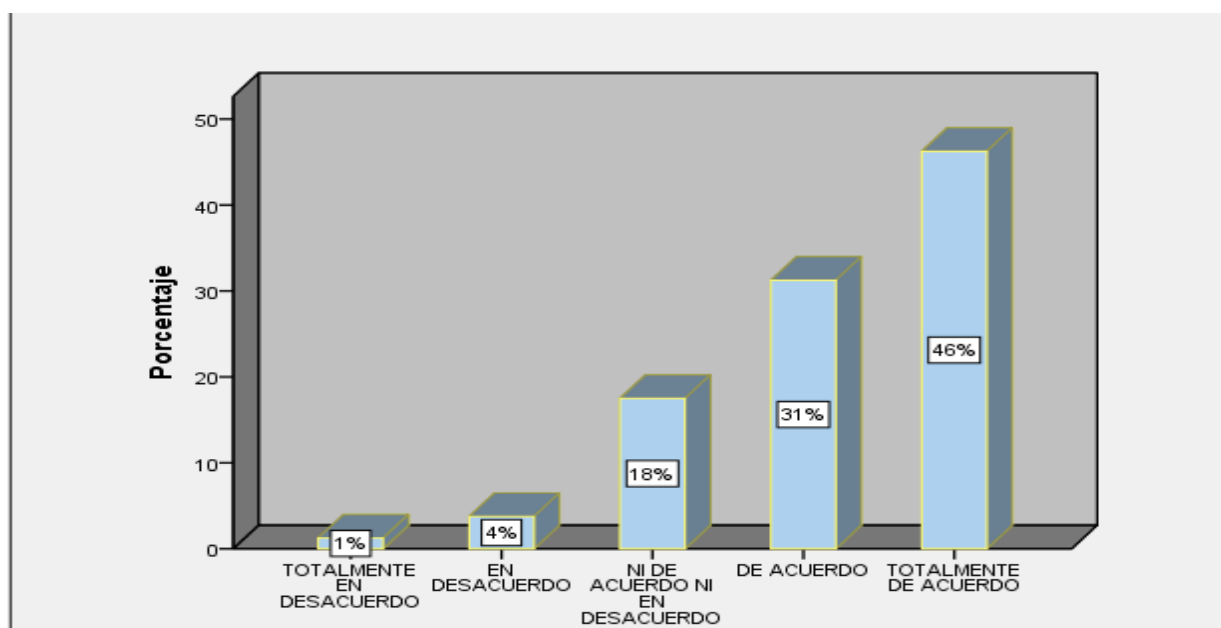


Gráfico N°6: Niveles de agotamiento físico, que perjudica de forma negativa en estudios

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 46% de este grupo está totalmente de acuerdo, 31% de acuerdo, 18% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4% en desacuerdo y el 1% totalmente en desacuerdo. Es decir, que están totalmente de acuerdo, el cansancio es un factor negativo que repercute en los estudios de los adolescentes.

Tabla N° 10

Frecuencia y porcentaje de comportamiento inapropiado por la relación con personas de diferentes edades

¿LA RELACION CONTINUA CON PERSONAS DE DIFERENTES EDADES, HACE QUE TOMES USTED UN COMPORTAMIENTO INAPROPIADO PARA SU EDAD? (VOCABULARIO SOEZ)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	EN DESACUERDO	1	1,3	1,3	1,3
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	10	12,5	12,5	13,8
	DE ACUERDO	21	26,3	26,3	40,0
	TOTALMENTE DE ACUERDO	48	60,0	60,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

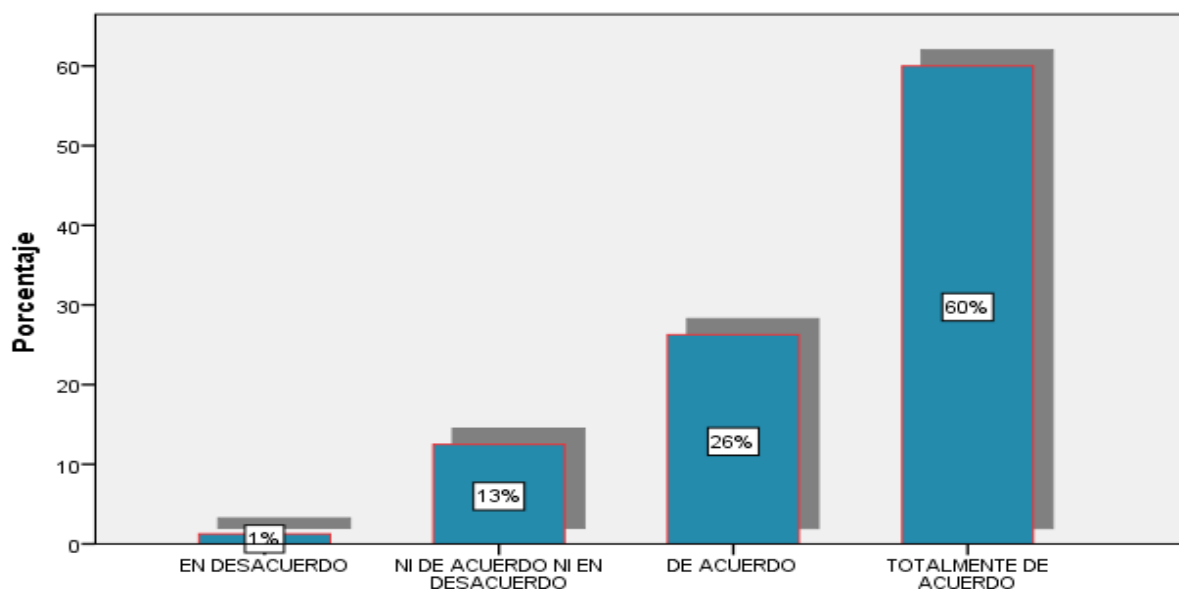


Gráfico N°7: Niveles de comportamiento inapropiado por la relación con personas de diferentes edades

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 60% de este grupo está totalmente de acuerdo, 26% de acuerdo, 13% ni de acuerdo ni en desacuerdo y 1% en desacuerdo. Es decir, que están totalmente de acuerdo, que la relación o el contacto con personas donde laboran, genera un comportamiento inapropiado (negativo) puesto que la mayor parte hace que empleen un vocabulario soez.

Tabla N° 11

Frecuencia y porcentaje de asistencia a la escuela por trabajo

¿EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA, LE PERMITE LA ASISTENCIA PERMANENTE Y CONTINUA A LA INSTITUCION EDUCATIVA?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	35	43,8	43,8	43,8
	EN DESACUERDO	26	32,5	32,5	76,3
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	14	17,5	17,5	93,8
	DE ACUERDO	4	5,0	5,0	98,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	1	1,3	1,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

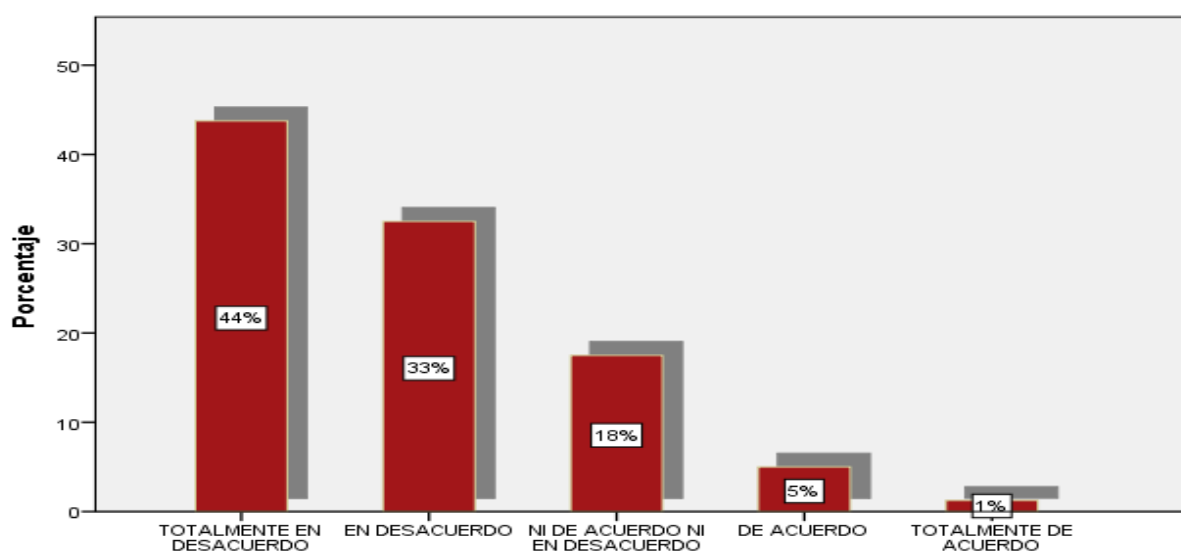


Gráfico N°8: Niveles de asistencia a la escuela por trabajo

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 44% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 33% en desacuerdo, 18% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 5% de acuerdo y el 1% totalmente en de acuerdo. Es decir, que la mayoría de adolescentes no cuentan la posibilidad de asistir de manera permanente al colegio debido al trabajo que desempeñan.

Tabla N° 12

Frecuencia y porcentaje del tiempo disponible para realizar trabajos dejados por centro de estudio

¿LE ES SUFICIENTE EL TIEMPO QUE DISPONE, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DESTINADOS POR SU CENTRO DE ESTUDIOS?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	33	41,3	41,3	41,3
	EN DESACUERDO	26	32,5	32,5	73,8
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	13	16,3	16,3	90,0
	DE ACUERDO	5	6,3	6,3	96,3
	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	3,8	3,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

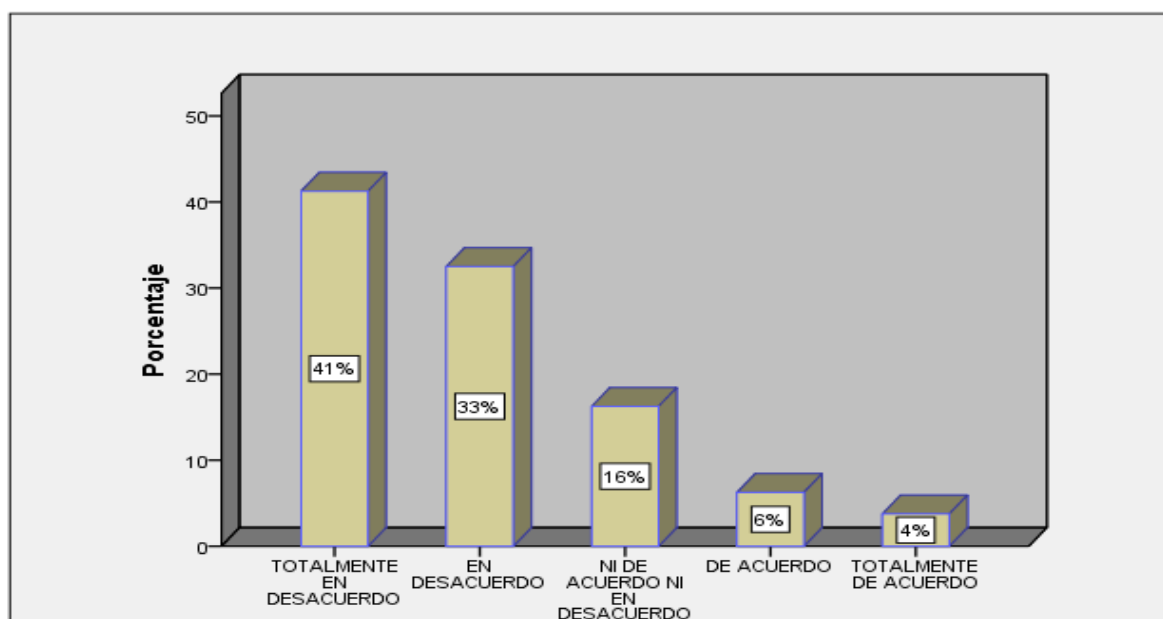


Gráfico N°9: Niveles de tiempo disponible para realizar trabajos dejados por centro de estudio

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 41% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 33% en desacuerdo, 16% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 6% de acuerdo y el 4% totalmente en de acuerdo. Es decir, no cuentan con tiempo disponible para sus tareas escolares, por lo que genera un perjuicio para su educación.

Tabla N° 13

Frecuencia y porcentaje de edad permitida para trabajos, con exposición de riesgo

¿CREE QUE TIENE LA EDAD SUFICIENTE PARA REALIZAR TRABAJOS DE VENTA AMBULATORIA, EXPONIENTESE A UN RIESGO?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	33	41,3	41,3	41,3
	EN DESACUERDO	25	31,3	31,3	72,5
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	15	18,8	18,8	91,3
	DE ACUERDO	5	6,3	6,3	97,5
	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	2,5	2,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

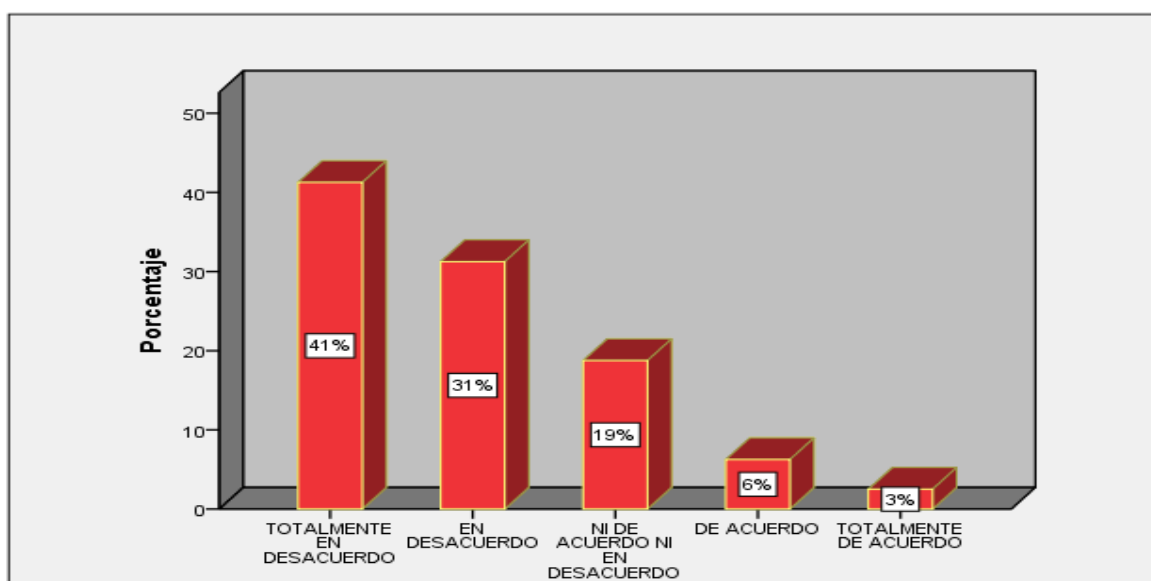


Gráfico N°10: Niveles de edad permitida para trabajos, con exposición de riesgo

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 41% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 31% en desacuerdo, 19% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 6% de acuerdo y el 3% totalmente en de acuerdo. Es decir, que no creen que tengan la edad suficiente para poder desempeñar la venta ambulante, como trabajo lo que genera exponerse en riesgo.

Tabla N° 14*Frecuencia y porcentaje de jornada laboral de cuatro horas diarias*

¿CUMPLE CON LABORAR DENTRO DE LAS HORAS ESTABLECIDAS POR LEY, QUE SON DE 4 HORAS DIARIAS COMO MINIMO?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	39	48,8	48,8	48,8
	EN DESACUERDO	18	22,5	22,5	71,3
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	8	10,0	10,0	81,3
	DE ACUERDO	12	15,0	15,0	96,3
	TOTALMETE DE ACUERDO	3	3,8	3,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

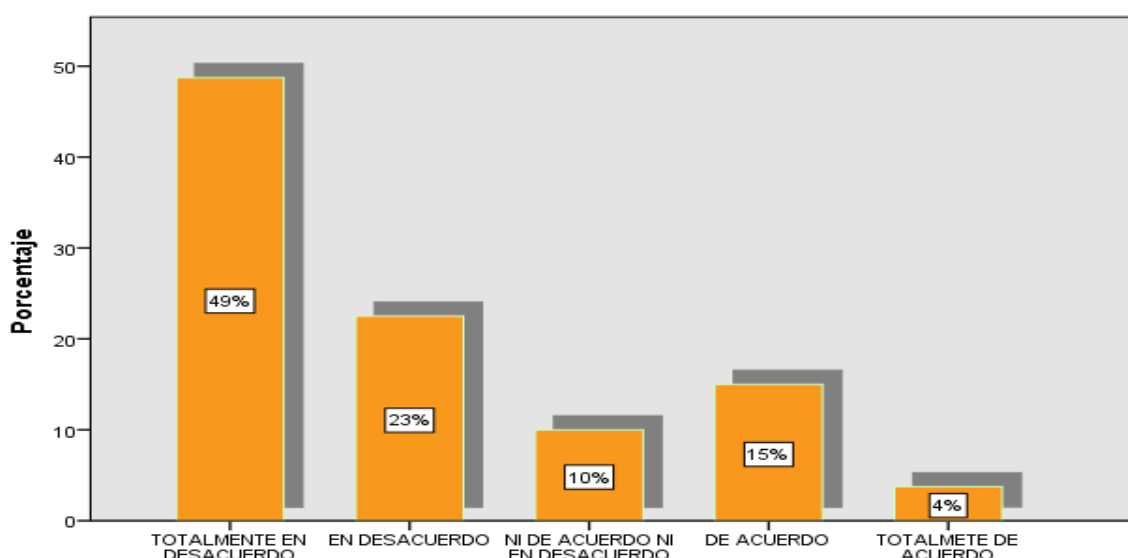


Gráfico N°11: Niveles de jornada laboral de cuatro horas diarias

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 49% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 23% en desacuerdo, 10% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 15% de acuerdo y el 4% totalmente en de acuerdo. Es decir, la mayoría de adolescentes trabajan más de las 4 horas diarias como mínimo, que son las establecidas por el Código de los Niños y los Adolescentes, en su artículo 56°.

Tabla Nº 15

Frecuencia y porcentaje sobre el ingreso de dinero en la canasta familiar y estudios

¿EL INGRESO DE DINERO QUE PERCIBE, ES SUFICIENTE PARA CUBRIR LA CANASTA FAMILIAR Y ESTUDIOS?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	45	56,3	56,3	56,3
	EN DESACUERDO	26	32,5	32,5	88,8
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	7	8,8	8,8	97,5
	DE ACUERDO	2	2,5	2,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

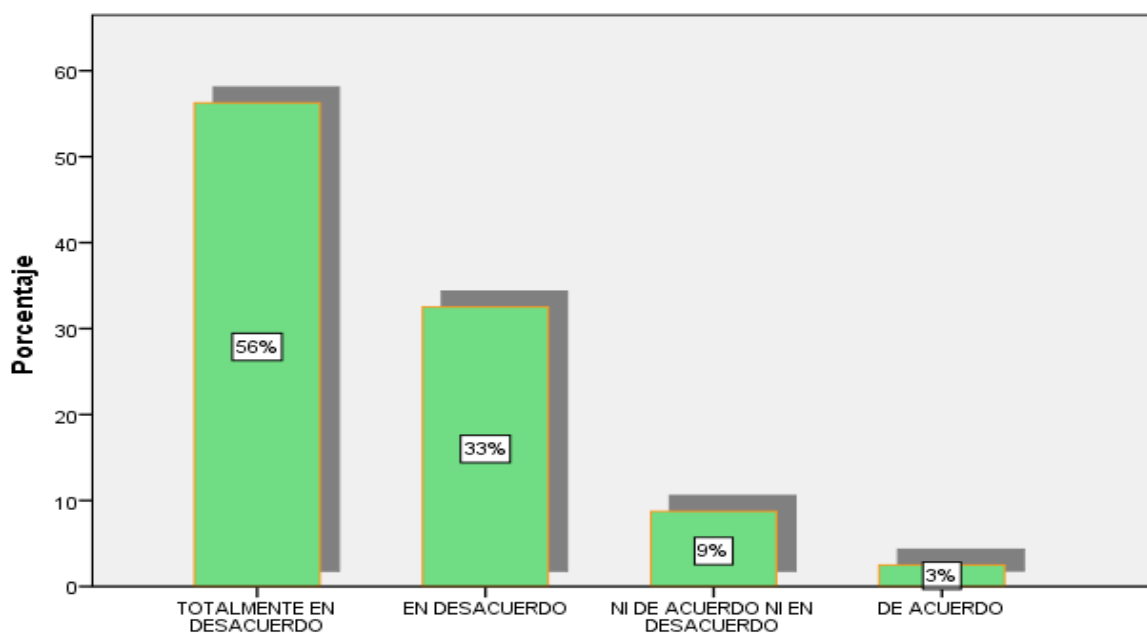


Gráfico Nº12: Niveles de ingreso de dinero en la canasta familiar y estudios

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 56% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 33% en desacuerdo, 9% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 3% de acuerdo. Es decir, que el dinero que perciben del trabajo en la venta ambulatoria, no le es suficiente para los gastos sea en el aporte familiar (alimentos, vestimenta) y estudios.

Tabla Nº 16

Frecuencia y porcentaje de orientación municipal sobre oferta laboral

¿RECIBE ORIENTACION PERTINENTE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, PARA REALIZAR EL TRAMITE DE AUTORIZACIONES, PARA UNA OFERTA LABORAL?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	39	48,8	48,8	48,8
	EN DESACUERDO	25	31,3	31,3	80,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	13	16,3	16,3	96,3
	DE ACUERDO	1	1,3	1,3	97,5
	TOTALMENTE DE ACUERDO	2	2,5	2,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

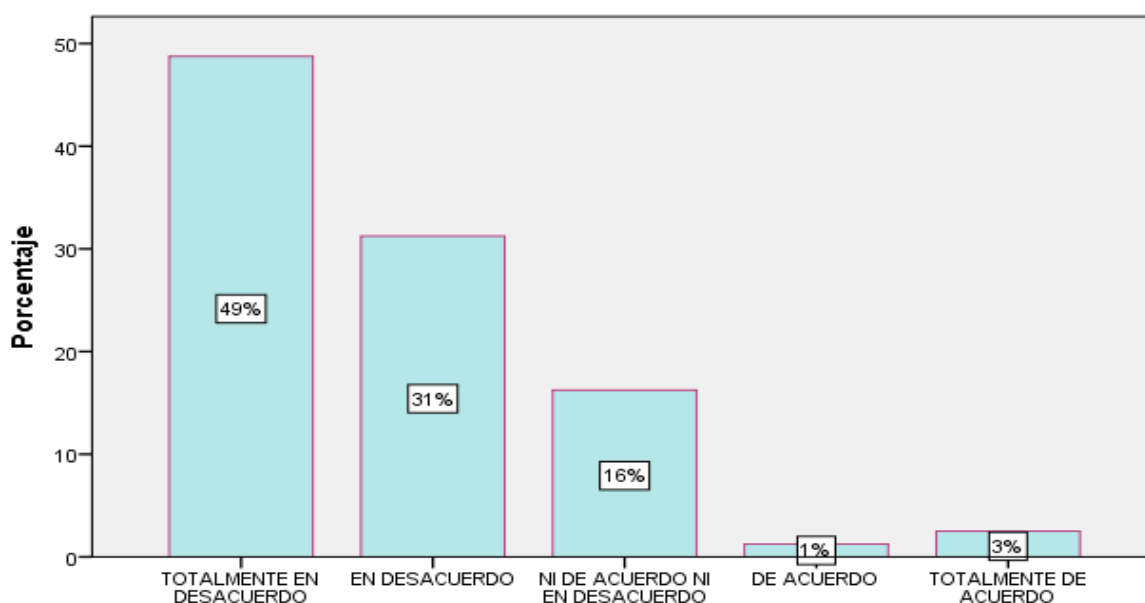


Gráfico Nº13: Niveles orientación municipal sobre oferta laboral

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 49% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 31% en desacuerdo, 16% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 1% de acuerdo y el 3% totalmente en de acuerdo. Es decir, los adolescentes están totalmente en desacuerdo la orientación que reciben por parte de las municipalidades para el trámite de autorización de trabajo no les es pertinente.

Tabla N° 17

Frecuencia y porcentaje de supervisión de la municipalidad e instituciones estatales

¿CREE USTED, QUE LA MUNICIPALIDAD Y OTRAS INSTITUCIONES (MINDES) VIGILAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	34	42,5	42,5	42,5
	EN DESACUERDO	26	32,5	32,5	75,0
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	5	6,3	6,3	81,3
	DE ACUERDO	10	12,5	12,5	93,8
	TOTALMENTE DE ACUERDO	5	6,3	6,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

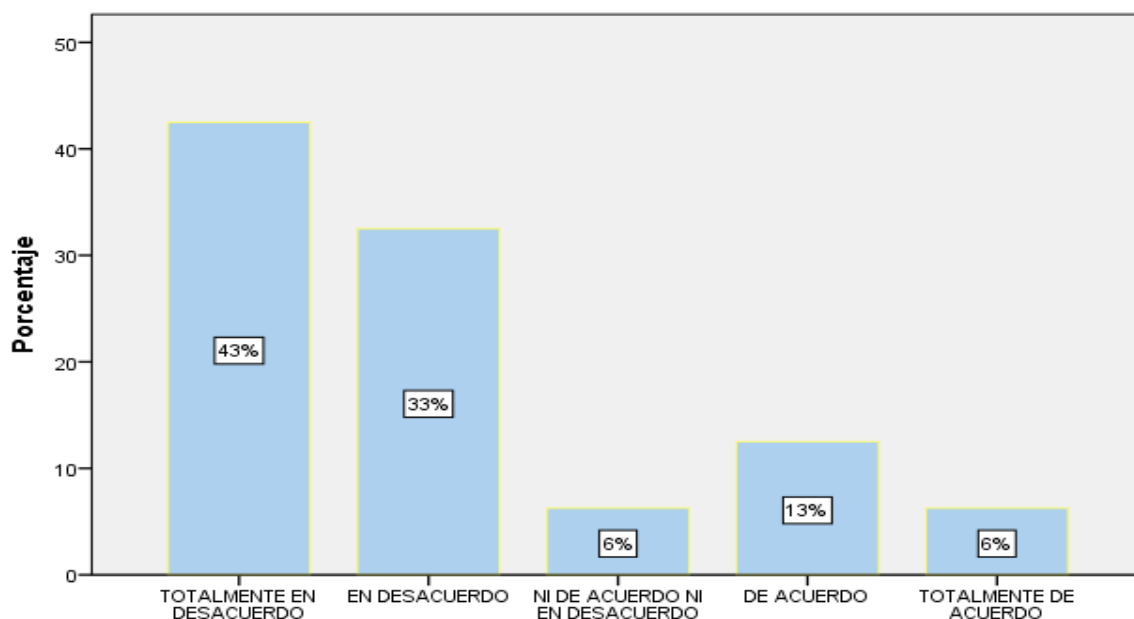


Gráfico N°14: Niveles supervisión de la municipalidad e instituciones estatales

Interpretación: Referente a la pregunta, realizada a 80 adolescentes; nos da como resultado que el 43% de este grupo está totalmente en desacuerdo, 33% en desacuerdo, 6% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 13% de acuerdo y el 6% totalmente en de acuerdo. Es decir, que la mayoría de los adolescentes están totalmente en desacuerdo, puesto que creen que existe la falta de vigilancia del cumplimiento de sus derechos por parte de la Municipalidad y Ministerio de la Mujer.

IV. Discusión

De acuerdo al resultado y en concordancia a nuestra hipótesis la cual es confirmada mediante una confiabilidad mayor al 0.8 por el Alfa de Cronbach. Se puede determinar que en base a nuestro objetivo y con 43% (totalmente en desacuerdo) seguido de un 33% (en desacuerdo) que genera un poco más de los encuestados, referente a la falta de cumplimiento de los derechos por parte del MINDES y otras instituciones, las cuales queda confirmado que la falta de vigilancia de derechos (cumplimiento de horas pertinentes establecidas por el Código de los Niños y Adolescentes; verificación de edad adecuada para el acceso a un trabajo; falta de supervisión) perjudica de manera elevada de acuerdo a nuestros resultados el interés superior del niño, puesto que no se cumplen en nuestra realidad. Así mismo, la falta de orientación para realizar trámites de autorizaciones para una oferta laboral que lo trabaja directamente con la Municipalidad ante un 49% (totalmente en desacuerdo) y 31% (en desacuerdo) hace aún más que agrave el perjuicio a estos adolescentes, por lo que se ven expuestos; puesto que muchas veces por la falta de conocimiento que tienen buscan en las autoridades ayuda, recibiendo una negativa respuesta de ellos. Siendo un poco más de los encuestados que se hayan en esta problemática de falta de orientación por la autoridad.

Los perjuicios que causa la venta ambulatoria, por su parte; son físicos tales como cortes, alergias, picaduras en la piel con un 48% (totalmente de acuerdo), el cansancio con un 46% (totalmente de acuerdo) que a su vez repercute de manera negativa en sus estudios; en cuanto en los psicológicos con un 60% (totalmente de acuerdo) que la relación y contacto con personas de diferentes edades, hacen que las actitudes tomadas por los adolescentes sean negativos, al mismo tiempo que empiezan por ejemplo a utilizar términos con un vocabulario soez. Con lo que a su vez, la falta de cumplimiento de horas establecidas por el Código del Niño y los Adolescentes con un 49% (totalmente en desacuerdo) y 23% (en desacuerdo) genera falta de asistencia permanente y continua, además con un 44% (totalmente en desacuerdo) y 33% (en desacuerdo) así como a realizar los trabajos dejados por su centro de estudio con un 41% (totalmente en desacuerdo) y 31% (en desacuerdo).

Por lo que se considera con un 46% (totalmente en desacuerdo) que el ingreso a la vía pública no es un lugar seguro para la realización de venta ambulatoria, así como el riesgo para su integridad física 56%(totalmente de acuerdo).

V. Conclusiones

Una vez hecha la investigación cuantitativa a través de la recolección de datos, los que han sido validados, analizados y con la confiabilidad del Alfa de Cronbach mayor al 0.8 en el software SPSS; como resultado de las encuestas realizadas. Se puede concluir que las políticas de protección que da el Estado, en este caso, la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, que tiene la competencia de inscribir, autorizar y supervisar según lo señala el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 52°; así mismo el MINDES (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) lo que a su vez este es el ente rector de la protección de los derechos de los adolescentes y el interés superior de este; no cumple con resguardar de manera eficaz el cumplimiento de la norma; es decir, que no vela por el bienes integral de este grupo de personas lo que acarrea que se vean expuestos a la vulneración de sus derechos.

Por lo que, a su vez, se concluye de manera conjunta con el párrafo precedente, en el caso de la venta ambulatoria que realizan los adolescentes en la vía pública (avenidas, calles), que hemos desarrollado para la presente investigación, da lugar a la inseguridad que se encuentra este menor de edad, puesto que no se encuentra vigilado o supervisado por una persona mayor competente; en este caso la Municipalidad, como competencia de su función supervisora.

Así mismo, se suscita diferentes situaciones tales como daños a su integridad física, picaduras, cortes, cansancio; este último repercutiendo de manera negativa para sus estudios, puesto que el tiempo que dispone no le abastece para la realización de las tareas encomendadas por su centro de estudio; además, de la inasistencia a ella por el tiempo que dedican a realizar las labores de trabajo. En cuanto al daño psicológico, tales como el comportamiento inapropiado para su edad debido al uso temidos de palabras soeces, debido a la relación continua con personas de diferentes edades.

La exposición de peligro que enfrentan todos los días para la obtención de dinero, el cual no les abastase para cubrir sus gastos familiares, ya sea en vestimenta, alimentos, y estudios, por lo que se ven envueltos a incrementar su horario de trabajo y generar aún más el perjuicio que se describió líneas arriba. Es por ello que a través de la presente investigación se pretende que la Municipalidad, realice

los operativos necesarios para poder contrarrestar esta problemática social que abarca en nuestros días.

VI. Recomendaciones

La presente investigación que ha sido desarrollada de manera cuantitativa, poniendo en conocimiento la problemática social que aún se visualiza en nuestra sociedad adolescente. Propensa de la falta de aplicación de las Políticas de Protección Estatal, a través de los órganos competentes; a través del MINDES (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), Municipalidad. Esto, conforme a la falta de supervisión, orientación por parte de estas. Por lo que se recomienda que se siga incentivando la realización de operativos por parte de la Municipalidad, para poder observar una disminución de casos; lo cual servirá como ejemplo para las otras Instituciones Estatales. Lo que se busca es poner en resguardo el interés superior del niño.

Además, un mayor resguardo a las Municipalidades haría que en ejercicio de sus funciones cumplan con lo establecido por el Código de los Niños y Adolescentes, puesto que en señal a la edad permitida para el acceso a una oferta laboral que es como mínimo de 14 años; el horario de trabajo que es de cuatro horas al día como mínimo y el otorgamiento de autorizaciones. Así mismo, el Ministerio de la Mujer que es el ente rector, y que a su vez cuenta con las direcciones competentes para la protección de los derechos de los adolescentes, deben de vigilar de manera permanente el cumplimiento de funciones a autoridades que tienen competencias similares, en resguardo al interés superior del adolescente.

Que, se incentive a los demás estudiantes de derecho y otras especialidades relacionadas, a la investigar factores similares a ello, para que de forma coadyuve a través del aporte de investigación se profundicen los conocimientos y contrarreste esta situación.

VII. Referencias bibliográficas

- Abad Yupanqui, Samuel B. (2010). *Constitución y Procesos Constitucionales*. 4ta ed. Lima- Perú: Palestra Editores SAC
- Alor Luna, Haydée. (1999). *Estrategias de educación y de formación para grupos desfavorecidos. Proyecto "amigos de los niños de la calle", del Perú*. Página 19. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001175/117547S.pdf>
- Asesor empresarial. (2000). *Contratos de Trabajo Guía Rápida para su elaboracion2*. Lima- Perú: Real Time E.I.R.L
- Bermúdez, L & Rodríguez. L. (2013). *Investigación en la Gestión empresarial*. Bogotá-Colombia: Ecoe ediciones.
- Código Civil, Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes*. (2011). Lima-Perú: Juristas Editores E.I.R.L
- Conferencia internacional de Trabajo. (2002). *Un futuro sin Trabajo Infantil. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*
- De la Cueva, Mario. (2000). *Derecho mexicano del Trabajo*. México: Editorial Porrúa S.A.
- Duque Yepes, Hernando. (2007). *Los ciclos vitales del ser humano*. Bogotá-Colombia: San Pablo.
- D.S N° 003-2010- MIMDES. *Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de los Adolescentes*. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/graficos/Peru/2010/abril/20/DS-003-2010-MIMDES.pdf>
- Gómez, Marcelo. (2009). *Introducción a la Investigación Científica*. 2ed. Córdoba- Argentina: Brujas
- Gómez Valdez, Francisco. (2000). *El contrato de trabajo. Parte General*. Lima- Perú: San Marcos.
- Manrique García, Álvaro. (2010). *¿Cómo se están aplicando los principios laborales en el Perú?. Un enfoque teórico jurisprudencial*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica.
- Hernández Sampieri. R, & otros (2010). *Metodología de la Investigación*. (5° ed.). Perú: El Comercio S.A.

- Hernández Sampieri, R., & otros (2006). *Metodología de la Investigación*. (4° ed.). Mexico: Interamericana Editores S.A de C.V
- La Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo en coordinación con la Asociación Solidaridad Países Emergentes. (2009). *Compendio de Normas Básicas sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Lima-Perú: Impresores Comerciales S.A.C
- Ley N°30467. (2016). *Ley que establece parámetros y garantías procedimentales para la consideración primordial del interés superior del niño*. Recuperado de <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2016/06/17/1393944-1.html>
- Manrique García, Álvaro. (2010) *¿Cómo se están aplicando los principios laborales en el Perú? Un enfoque teórico jurisprudencial*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica.
- Mejía Navarrete, Julio. (2000). *El Muestreo en la Investigación Cualitativa*. Lima-Perú: Investigaciones Sociales.
- Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo. (2010). Recuperado de <http://www.mintra.gob.pe/mostrarTemaSNIL.php?codTema=33&tip=20>
- Neves Mujica, Javier. (1997). *Introducción al Derecho del Trabajo*. Lima-Perú: ARAE Editores.
- Neves Mujica Javier. (2007). *Introducción al Derecho Laboral*. Lima-Perú: Fondo Editorial.
- Peru21. (2015). *Trabajo infantil: Uno de cada cuatro menores trabaja en el Perú*. Recuperado de <http://peru21.pe/economia/ministerio-trabajo-uno-cada-cuatro-menores-trabaja-peru-2210563>
- Peru21. (2015). *Día del Trabajo Infantil: Hay 1.65 millones de menores que trabajan en el Perú*. Recuperado de <http://peru21.pe/actualidad/trabajo-infantil-peru-dia-nino-defensoria-pueblo-inei-2195850>

- Peña T. G & otros. (2006). *Una introducción a la psicología*. Caracas-Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Staff Laboral. (2010). *Manual Práctico Laboral*. Lima- Perú: Entrelíneas S.R Ltda.
- Toyama Miyagusuku, Jorge. (2013). *Guía Laboral 2013*. 6ta Ed. Lima-Perú: gaceta Jurídica S.A
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. (4ª ed.). México: Limusa.
- Zavala Rivera, Alejandra. (2011). *ABC del Derecho Laboral y Procesal Laboral*. Lima-Perú: San Marcos
- Tesis. (2011), *Relación entre el trabajo infantil y el rendimiento académico de los estudiantes de primer grado de secundaria de la institución educativa "Señor de la Soledad" de Huaraz-2011*. Recuperado de <http://es.slideshare.net/unamarga/relacion-de-trabajo-infantil-y>
- Tesis (2010). *"El fenómeno del trabajo infantil y adolescente en los mercados de trabajo en Chile; un análisis sociológico a una de las estrategias de sobrevivencia de familias en situación de pobreza"* Recuperado de <http://es.slideshare.net/unamarga/relacion-de-trabajo-infantil-y>
- Tesis. (2008). *"La reforma al régimen especial de protección del adolescente trabajador: protección de los derechos de las personas adolescentes en el trabajo doméstico, como una medida de resguardo de los derechos fundamentales y laborales de las personas menores de edad"*. Recuperado de <http://hera.ugr.es/tesisugr/18672401.pdf>

VIII. Anexos

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

**“EL TRABAJO INFORMAL DE ADOLESCENTES Y LAS POLITICAS DE PROTECCION ESTATAL,
EN RESGUARDO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015”**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADOR	ITEM
<p>¿De qué manera las políticas de protección estatal, actúan de manera deficiente, sobre el trabajo informal de adolescentes en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015?</p>	<p>Determinar que las políticas de protección estatal, actúan de manera deficiente, sobre el trabajo informal de adolescentes en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015.</p>	<p>Las políticas de protección estatal, actúan de manera deficiente, sobre el trabajo informal de adolescentes en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>Trabajo de Adolescente</p>	<p>Según el Ministerio de Trabajo, define a toda actividad física o mental realizada por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, dedicada a la transformación, producción, comercialización, venta o distribución de bienes o servicios en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica (empresa), puede ser remunerado o no. En el Perú la edad mínima de admisión al trabajo es 14 años de edad.</p>	<p>El tipo de investigación se desarrolla de manera básica, cuyo diseño se presentará experimental, de nivel explicativo y con el enfoque cualitativo.</p>	<p>Venta ambulatoria</p>	<p>Trabajo en vía pública</p>	1
							<p>Trabajo en avenidas</p>	2-3
<p>PROBLEMA ESPECIFICO</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICO</p>	<p>Políticas de Protección Estatal</p>	<p>Contribución del más alto nivel de bienestar, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de amenazas o violación de sus derechos, y de asegurar al máximo, su derecho a la igualdad de oportunidades.</p>	<p>Legislación</p>	<p>Físico</p>	<p>Edad</p>	4-6
						<p>Psicológico</p>	<p>Horario de trabajo</p>	7
<p>¿En qué medida el incumplimiento de la función supervisora por parte de la municipalidad distrital, vulnera el interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015?</p>	<p>Establecer incumplimiento de la función supervisora por parte de la municipalidad distrital vulnera el interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>El incumplimiento de la función supervisora por parte de la municipalidad distrital vulnera el interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>Políticas de Protección Estatal</p>	<p>Contribución del más alto nivel de bienestar, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de amenazas o violación de sus derechos, y de asegurar al máximo, su derecho a la igualdad de oportunidades.</p>	<p>Educación</p>	<p>Nivel de Aprendizaje</p>	<p>Edad</p>	8-9
						<p>Remuneración</p>	<p>Legislación</p>	10
<p>¿En qué medida causa perjuicio la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores,</p>	<p>Determinar el perjuicio que causa la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>El perjuicio que causa la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>Políticas de Protección Estatal</p>	<p>Contribución del más alto nivel de bienestar, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de amenazas o violación de sus derechos, y de asegurar al máximo, su derecho a la igualdad de oportunidades.</p>	<p>Legislación</p>	<p>Remuneración</p>	<p>Horario de trabajo</p>	11
<p>¿En qué medida causa perjuicio la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores,</p>	<p>Determinar el perjuicio que causa la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>El perjuicio que causa la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>Políticas de Protección Estatal</p>	<p>Contribución del más alto nivel de bienestar, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de amenazas o violación de sus derechos, y de asegurar al máximo, su derecho a la igualdad de oportunidades.</p>	<p>Legislación</p>	<p>Remuneración</p>	<p>Horario de trabajo</p>	12
<p>¿En qué medida causa perjuicio la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores,</p>	<p>Determinar el perjuicio que causa la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>El perjuicio que causa la venta ambulatoria, a los adolescentes trabajadores, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015</p>	<p>Políticas de Protección Estatal</p>	<p>Contribución del más alto nivel de bienestar, desarrollo y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de amenazas o violación de sus derechos, y de asegurar al máximo, su derecho a la igualdad de oportunidades.</p>	<p>Legislación</p>	<p>Remuneración</p>	<p>Horario de trabajo</p>	13
Municipalidad								

**"EL TRABAJO INFORMAL DE ADOLESCENTES Y LAS POLITICAS DE PROTECCION ESTATAL,
EN RESGUARDO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, EN SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015"**

en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015?							Supervisión	14
--	--	--	--	--	--	--	-------------	----

Anexo N° 02: Cuestionario de preguntas

"El trabajo informal de adolescentes y las políticas de protección estatal, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015"

Marque con un aspa (x) la alternativa que crea conveniente. Las categorías de la escala son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) – En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1)

		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Considera que la vía pública, es un centro de trabajo seguro, para realizar la venta ambulatoria de golosinas, periódicos, otros?			X		
02.	¿El ingreso a las avenidas, le genera un riesgo para su integridad física?					X
03.	¿La exposición de peligro en las avenidas, está vigilada por una persona responsable (a cargo), de usted?	X				
04.	¿Considera que se debe llevar un control médico permanente, al verse expuesto al trabajo en zonas públicas?					X
05.	¿Sufre daños físicos (cortes, picaduras en la piel, alergias) continuos?					X
06.	¿El agotamiento físico (cansancio) producto del trabajo que realiza, repercute de manera negativa, en sus estudios?					X
07.	¿La relación continua con personas de diferentes edades, hace que tome usted un comportamiento inapropiado para su edad? (vocabulario soez)?				X	
08.	¿El trabajo que desempeña, le permite la asistencia permanente y continua a la Institución Educativa?	X				
09.	¿Le es suficiente el tiempo que dispone para realizar los trabajos destinados por su Centro de Estudios?	X				
10.	¿Cree que tiene la edad suficiente trabajos de venta ambulatoria, exponiéndose a un riesgo?	X				
11.	¿Cumple con laborar dentro de las horas establecidas por ley, que son de 4 horas diarias como mínimo?	X				
12.	¿El ingreso de dinero que percibe es suficiente para cubrir la canasta familiar?	X				

13.	¿Recibe orientación pertinente por parte de la municipalidad, para realizar el trámite de autorizaciones, para una oferta laboral?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14.	Cree usted, que la municipalidad y otras instituciones (MINDES) vigilan el cumplimiento de sus derechos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"El trabajo informal de adolescentes y las políticas de protección estatal, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015"

Marque con un aspa (x) la alternativa que crea conveniente. Las categorías de la escala son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) – En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1)

		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Considera que la vía pública, es un centro de trabajo seguro, para realizar la venta ambulatoria de golosinas, periódicos, otros?		X			
02.	¿El ingreso a las avenidas, le genera un riesgo para su integridad física?				X	
03.	¿La exposición de peligro en las avenidas, está vigilada por una persona responsable (a cargo), de usted?	X				
04.	¿Considera que se debe llevar un control médico permanente, al verse expuesto al trabajo en zonas públicas?					X
05.	¿Sufre daños físicos (cortes, picaduras en la piel, alergias) continuos?					X
06.	¿El agotamiento físico (cansancio) producto del trabajo que realiza, repercute de manera negativa, en sus estudios?					X
07.	¿La relación continua con personas de diferentes edades, hace que tome usted un comportamiento inapropiado para su edad? (vocabulario soez)?					
08.	¿El trabajo que desempeña, le permite la asistencia permanente y continua a la Institución Educativa?	X				
09.	¿Le es suficiente el tiempo que dispone para realizar los trabajos destinados por su Centro de Estudios?	X				
10.	¿Cree que tiene la edad suficiente trabajos de venta ambulatoria, exponiéndose a un riesgo?	X				
11.	¿Cumple con laborar dentro de las horas establecidas por ley, que son de 4 horas diarias como mínimo?	X				
12.	¿El ingreso de dinero que percibe es suficiente para cubrir la canasta familiar?	X				

13.	¿Recibe orientación pertinente por parte de la municipalidad, para realizar el trámite de autorizaciones, para una oferta laboral?	X				
14.	Cree usted, que la municipalidad y otras instituciones (MINDES) vigilan el cumplimiento de sus derechos	X				

"El trabajo informal de adolescentes y las políticas de protección estatal, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015"

Marque con un aspa (x) la alternativa que crea conveniente. Las categorías de la escala son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) – En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1)

		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Considera que la vía pública, es un centro de trabajo seguro, para realizar la venta ambulante de golosinas, periódicos, otros?	X				
02.	¿El ingreso a las avenidas, le genera un riesgo para su integridad física?					X
03.	¿La exposición de peligro en las avenidas, está vigilada por una persona responsable (a cargo), de usted?	X				
04.	¿Considera que se debe llevar un control médico permanente, al verse expuesto al trabajo en zonas públicas?					X
05.	¿Sufre daños físicos (cortes, picaduras en la piel, alergias) continuos?					X
06.	¿El agotamiento físico (cansancio) producto del trabajo que realiza, repercute de manera negativa, en sus estudios?					X
07.	¿La relación continua con personas de diferentes edades, hace que tome usted un comportamiento inapropiado para su edad? (vocabulario soez)?					X
08.	¿El trabajo que desempeña, le permite la asistencia permanente y continua a la Institución Educativa?	X				
09.	¿Le es suficiente el tiempo que dispone para realizar los trabajos destinados por su Centro de Estudios?	X				
10.	¿Cree que tiene la edad suficiente trabajos de venta ambulante, exponiéndose a un riesgo?	X				
11.	¿Cumple con laborar dentro de las horas establecidas por ley, que son de 4 horas diarias como mínimo?	X				
12.	¿El ingreso de dinero que percibe es suficiente para cubrir la canasta familiar?	X				


13.	¿Recibe orientación pertinente por parte de la municipalidad, para realizar el trámite de autorizaciones, para una oferta laboral?	X				
14.	Cree usted, que la municipalidad y otras instituciones (MINDES) vigilan el cumplimiento de sus derechos	X				

"El trabajo informal de adolescentes y las políticas de protección estatal, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización Bayovar, 2015"

Marque con un aspa (x) la alternativa que crea conveniente. Las categorías de la escala son: Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) – En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1)

		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Considera que la vía pública, es un centro de trabajo seguro, para realizar la venta ambulante de golosinas, periódicos, otros?		X			
02.	¿El ingreso a las avenidas, le genera un riesgo para su integridad física?					X
03.	¿La exposición de peligro en las avenidas, está vigilada por una persona responsable (a cargo), de usted?	X				
04.	¿Considera que se debe llevar un control médico permanente, al verse expuesto al trabajo en zonas públicas?					X
05.	¿Sufre daños físicos (cortes, picaduras en la piel, alergias) continuos?					X
06.	¿El agotamiento físico (cansancio) producto del trabajo que realiza, repercute de manera negativa, en sus estudios?					X
07.	¿La relación continua con personas de diferentes edades, hace que tome usted un comportamiento inapropiado para su edad? (vocabulario soez)?					
08.	¿El trabajo que desempeña, le permite la asistencia permanente y continua a la Institución Educativa?	X				
09.	¿Le es suficiente el tiempo que dispone para realizar los trabajos destinados por su Centro de Estudios?		X			
10.	¿Cree que tiene la edad suficiente trabajos de venta ambulante, exponiéndose a un riesgo?	X				
11.	¿Cumple con laborar dentro de las horas establecidas por ley, que son de 4 horas diarias como mínimo?	X				
12.	¿El ingreso de dinero que percibe es suficiente para cubrir la canasta familiar?	X				

13.	¿Recibe orientación pertinente por parte de la municipalidad, para realizar el trámite de autorizaciones, para una oferta laboral?	X				
14.	Cree usted, que la municipalidad y otras instituciones (MINDES) vigilan el cumplimiento de sus derechos	X				

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 08 Fecha : 12-09-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, Lutgarda Palomino Gonzalez
 docente de la Facultad Derecho y Escuela
 Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima-Este (precisar
 filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"El trabajo informal de adolescentes y los políticas de
 protección estatal, en resguardo al interés superior del
 niño, en la Urbanización Bayovar, 2015
"

del (de la) estudiante Deissy Judit Zulueta Quispe
 constato que la investigación tiene un índice de
 similitud de 30...% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha San Juan de Lurigancho, 14 de Diciembre del 2016




Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422842

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Deissy Judit Zulueta Quispe, identificado con DNI N° 48686445, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo (x) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "El trabajo informal de adolescentes y los políticos de protección estatal en resguardo al interés superior del niño en la Urbanización Bayovar, 2015"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....


 FIRMA

DNI: 48686445

FECHA: 14 de Diciembre del 2016









Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN	VICERECTORADO DE Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------------------------------	--------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Lutgarda Palomino Gonzalez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Deissy Judit Zilveta Quispe

INFORME TÍTULADO:

"El trabajo informal de adolescentes y los políticos de protección
estatal, en resguardo al interés superior del niño, en la Urbanización
Bayovar, 2015"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 14 Diciembre 2016

NOTA O MENCIÓN: 15



Lutgarda Palomino
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

